



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	7 DE FEBRERO DE 1998	5783
-----------	-----------------------	----------------------	------

No. 12206

DENUNCIA DE TERRENO

EL C. FREDDY TORRES DE LOS SANTOS, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN LA CALLE ACAPULCO No. 117, DE LA COLONIA GUADALUPE BORJA DE ESTA CIUDAD, SE PRESENTO A ESTE H. AYUNTAMIENTO, CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, DENUNCIANDO UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN EL DOMICILIO ANTES MENCIONADO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE: 144.54 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE: 5:00 MTS. CON LA CALLE ACAPULCO

AL SUROESTE: 8:30 MTS CON EDUARDO TORRES

AL SURESTE: 22:50 MTS. CON FRANCISCO HERNANDEZ

AL NOROESTE: 21:35 MTS CON TRINIDAD JIMENEZ DE LOS SANTOS.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL CON EL OBJETO DE QUE LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS SOBRE EL PREDIO EN MENCION,

SE PRESENTEN Y LO HAGAN VALER DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS POR TRES DIAS CONSECUTIVOS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL TABLERO MUNICIPAL Y EN ALGUN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION, PREVIO EL PAGO REALIZADO POR EL INTERESADO EN CUMPLIMIENTO CON LOS ARTICULOS 102 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL 220 DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE CENTRO.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 19 DE ENERO DE 1998.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
LA PRESIDENTA MUNICIPAL.

LIC. GEORGINA TRUJILLO ZENTELLA.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. IRBING OROZCO JUAREZ.

No. 12145

INFORMACION AD-PERPETUAM**AL PUBLICO EN GENERAL:**

Se les comunica que el señor CARMEN HERNANDEZ ALEJANDRO, promovió en este Juzgado Civil de Primera Instancia de Nacajuca, Tabasco, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información Ad-perpetuam, radicándose bajo el número 451/997, ordenando la suscrita Juez, su publicación por edictos por auto de fecha veintisiete de octubre del año próximo pasado, el cual transcrito a la letra se lee y dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, OCTUBRE VEINTISIETE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

VISTOS, por presentado el C. CARMEN HERNANDEZ ALEJANDRO, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, descritos en la razón secretarial, señalando como domicilio para citas y notificaciones, los Estrados de este Juzgado, y autorizando para que en su nombre y representación las oigan y reciban, a los Licenciados CANDELARIO JIMENEZ PEREZ Y/O HOMERO MENDEZ OLAN y a los Pasantes de Derecho JORGE JIMENEZ CHAN Y/O LENIN ALPUCHE GERONIMO, promoviendo por su propio derecho, en la vía de PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un predio rústico ubicado en el Poblado Mazateúpa de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 01-13-40 Hs., (UNA HECTAREA, TRECE AREAS Y CUARENTA CENTIAREAS), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:- AL NORTE, 43.15 metros con TERRENO DE TAPOTZINGO; al SUR, 55.79 metros con RIO NACAJUCA; al ESTE, 230.40 metros con MACARIO PEREZ GERONIMO; y al OESTE; 250.00 metros con JUAN CEFERINO PEREZ.

Al efecto y con fundamento en los Artículos 1o, 2o, 24, Fracción II, 755, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor; 877, 901, 1319, 1320 y demás aplicables de la Ley Sustantiva Civil vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de inicio a la H. Superioridad.

Como lo establece el Artículo 1318 del Código Civil en Vigor, se ordena dar vista a la Ciudadana Agente del Ministerio Público Adscrito y al Ciudadano Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, para que dentro del término de TRES DIAS después de notificados, manifiesten lo que a sus derechos convenga.

Publíquese el presente auto, a manera de EDICTO, en el Periódico Oficial del Estado y en cualesquiera de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas de tres en tres días; y en el lugar de la ubicación del predio, fíjense AVISOS, así como en los lugares públicos de costumbre, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este Juicio, deberá de comparecer ante este Juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DIAS, contados a

partir de la última publicación que se exhiba, y hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para la TESTIMONIAL.

Apareciendo que el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, tiene su domicilio en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, con fundamento en el Artículo 143 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de aquella Ciudad, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado, ordene a quien corresponda, se le de la vista respectiva al funcionario de referencia y lo requiera para que dentro del término de TRES DIAS después de notificado, señale domicilio y persona física en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones; apercibiéndolo que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado.

Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese oficios al Representante Legal de la Secretaría de Terrenos Nacionales de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; y al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que a la mayor brevedad posible informen a este Juzgado si el predio rústico de referencia, pertenece o no a la Nación y al Fondo Legal de este Municipio respectivamente.

En virtud de que el promovente CARMEN HERNANDEZ ALEJANDRO otorga MANDATO JUDICIAL en favor de los Licenciados CANDELARIO JIMENEZ PEREZ Y/O HOMERO MENDEZ OLAN, se ordena la ratificación de dicho escrito, debiendo comparecer ante este Juzgado cualquier día hábil, después de las trece horas y antes de las catorce treinta horas, debiendo identificarse en el acto de la diligencia, con credencial que traiga impresa su fotografía.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CUMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma, la Ciudadana Licenciada MARIA ANTONIA ELGUERA VENTURA, Juez Civil de Primera Instancia, asistida del Licenciado CARLOS FRANCISCO MARTINEZ ROSADO, Secretario Judicial de Acuerdos, que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO, QUE DEBERAN DE COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA.

EL SECRETARIO JUDICIAL.
P.D. SAMUEL RAMOS TORRES.

INFORMACION AD-PERPETUAM

No. 12146

AL PUBLICO EN GENERAL.

Se les comunica que el señor MARIN HERNANDEZ LAZARO, promovió en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, ante este Juzgado Civil de Primera Instancia de Nacajuca, Tabasco, radicándose bajo el expediente número 462/997, ordenando la suscrita Juez, su publicación por Edictos por auto de fecha treinta de Octubre del año próximo pasado, el cual transcrito a la letra se lee y dice:

auto de inicio

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, A TREINTA DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Por presentado a MARIN HERNANDEZ LAZARO, con su escrito que se provee, mediante el cual exhibe una constancia Catastral expedida por el Residente Catastral de este municipio, en cumplimiento al requerimiento que se le hizo, mismo que se agrega a los autos para efectos procedentes.

En consecuencia de lo anterior, se tiene a MARIN HERNANDEZ LAZARO, promoviendo en la vía de PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSO, INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un predio RUSTICO, ubicado en el poblado de Tucla de este municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 02-05-21 Has. (DOS HECTAREAS, CINCO AREAS Y VEINTIUNA CENTIAREAS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 41.25 metros con carretera Anacayuca; AL SUR, 34.60 metros, con Arcadio Sarracino; AL ESTE, 627.95 metros con callejón sin nombre y AL OESTE, 608.86 metros, con DANIEL HERNANDEZ LAZARO.

Al efecto y con fundamento en los artículos 1o, 2o, 24 fracción II, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 877, 901, 1319, 1320 y demás aplicables de la Ley Sustantiva Civil vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de inicio a la H. Superioridad.

Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista a la Ciudadana Agente del Ministerio Público Adscrita y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción, para que dentro del término de TRES DIAS después de notificados, manifiesten lo que a sus derechos convenga.

Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado, y en cualesquiera de los diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas, de tres en tres días, y en el lugar de la ubicación del predio, fíjense avisos así como en los lugares públicos de costumbres, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés

en este juicio, deberá de comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DIAS, a partir de la última publicación que se exhiba y hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para la testimonial.

Apareciendo que el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción, tiene su domicilio en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, con fundamento en el artículo 143 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de aquella ciudad, para que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda, se le de la vista respectiva al funcionario de referencia, y lo requiera para que dentro del término de TRES DIAS, después de notificado, señale domicilio y persona física en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán por lista en los Estrados de este Juzgado.

Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Representante Legal de la Secretaría de Terrenos Nacionales de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, y al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado, a la mayor brevedad posible, si el predio RUSTICO en cuestión, pertenece o no a la Nación y al Fondo Legal de este Municipio respectivamente.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARIA ANTONIA ELGUERA VENTURA, Juez Civil de Primera Instancia, asistida del Secretario Judicial de Acuerdos, licenciado CARLOS FRANCISCO MARTINEZ ROSADO, que certifica y dá fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS Y POR VIA DE NOTIFICACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN DE COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA.

EL SECRETARIO JUDICIAL

P.D. SAMUEL RAMOS TORRES.

No. 12147

INFORMACION AD-PERPETUAM

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se les comunica que el señor MANUEL REYES PEREZ, promovió en la vía de Procedimiento Judicial no contencioso, Diligencias de Información Ad-perpetuam, ante este Juzgado Civil de Primera Instancia de Nacajuca, Tabasco, radicándose bajo el expediente número 448/997, ordenando la suscrita Juez, su publicación por Edictos por auto de fecha veintisiete de Octubre del año próximo pasado, el cual transcrito a la letra se lee y dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, A VEINTISIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Por presentado MANUEL REYES PEREZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña descritos en la razón secretarial, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los estrados de este Juzgado, y autorizando para que en su nombre y representación las oigan y reciban a los CC. Licenciados CANDELARIO JIMENEZ PEREZ y/o HOMERO MENDEZ OLAN y los pasantes de derecho JORGE JIMENEZ CHAN y/o LENIN ALPUCHE GERONIMO, otorgando mandato judicial al primero de los nombrados, promoviendo en su propio derecho, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un predio rústico, ubicado en el poblado Tucta del municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 07-95-16 Has., (SIETE HECTAREAS NOVENTA Y CINCO AREAS Y DIECISEIS CENTIAREAS), localizada dentro de las siguientes medidas y colindancias al NORTE 356.21 metros con TRINIDAD DE LA CRUZ HERNANDEZ; al SUR.- 151.89 metros con HIGINIO ROMAN HERNANDEZ; al ESTE 322.30 metros con SEGOVIO HERNANDEZ ISIDRO; al OESTE 452.14 metros con EJIDO MAZATEUPA.

Al efecto y con fundamento en los artículos 1o, 2o, 24, fracción II, 755, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 877, 901, 1319, 1320 y demás aplicables de la Ley Sustantiva Civil Vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en Vigor se ordena dar vista a la Ciudadana Agente del Ministerio Público Adscrita y al Ciudadano Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, para que dentro del término de TRES DIAS, después de notificados manifiesten lo que a sus derechos convenga.

Publíquese el presente auto a manera de Edictos en el Periódico Oficial del Estado y en cualesquiera de los diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco., por tres veces consecutivas de tres en tres días; y en el lugar ubicación del predio, fíjense avisos así como en los lugares públicos de costumbre, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá de comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DIAS, a partir de la última publicación que

se exhiba y hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para la testimonial.

Apareciendo que el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción, tiene su domicilio en la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, con fundamento en el artículo 143 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de aquella ciudad, para que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda se le de vista respectiva al funcionario de referencia y lo requiera para que dentro del término de TRES DIAS, después de notificado, señale domicilio y persona física en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones y aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por lista en los estrados del Juzgado.

Por otra parte, como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Representante Legal de la Secretaría de Terrenos Nacionales de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, y al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, para que informe a este juzgado a la mayor brevedad posible, si el predio RUSTICO en cuestión, pertenece o no a la Nación y al Fondo Legal de este municipio respectivamente.

Toda vez que el promovente otorga Mandato Judicial en favor de los licenciados CANDELARIO JIMENEZ PEREZ y/o HOMERO MENDEZ OLAN, se ordena la ratificación de dicho escrito, debiendo comparecer el promovente en cualquier día hábil, después de las trece horas y antes de las catorce horas con cuarenta minutos, debiendo identificarse en el acto de diligencia con credencial que traiga impresa su fotografía.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada MARIA ANTONIA ELGUERA VENTURA, Juez Civil de Primera Instancia, asistida del Secretario Judicial de Acuerdos, Licenciado CARLOS FRANCISCO MARTINEZ ROSADO, que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS Y POR VIA DE NOTIFICACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN DE COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA.

EL SECRETARIO JUDICIAL.
P.D. SAMUEL RAMOS TORRES.

No. 12143

INFORMACION AD-PERPETUAM

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
 JUZGADO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL
 DE CARDENAS, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 010/997, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, EN LA VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, PROMOVIDA POR ESTEBAN ALEGRIA PEDRAZA, CON FECHA OCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, SE DICTO UN ACUERDO MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO DE H. CARDENAS TABASCO, A DOCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la Ciudadana ALBA DEL CARMEN ALEGRIA PEDRAZA, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, consistentes en un certificado de no inscripción, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, un plano de un predio rústico, y una constancia de posesión expedida por el Delegado Municipal de la Ranchería Habanero Segunda Sección de este municipio y copias simples que acompaña con las que se le tiene promoviendo en la Vía Especial no contenciosa diligencia de información AD-PERPETUAM, a efecto de acreditar la posesión y pleno dominio que dice tener respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería Habanero Segunda Sección perteneciente a este municipio, constante de una Superficie de 00-47-52 Has., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.85 mts. con CONSTANTINO HERNANDEZ TORRES, AL SUR: 14.85 Mts. con Carretera Circuito del Golfo, AL ESTE: 320.00 Mts. con MIRIAM BRITO URGEL, AL OESTE: 320:00 Mts., con VISMAR ALVAREZ AGUIRRE.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 877, 878, 879, 885, 887, 939, 940, 941, 1319, y demás relativos del Código Civil y demás relacionados con los numerales 16, 457, 710, 755 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos en Vigor en el Estado, se admite la solicitud en la Vía y forma propuesta, en consecuencia fórmese el expediente regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda dése aviso de su inicio a la H. Superioridad, y al Agente del Ministerio Público adscrito la intervención legal que le corresponde.

TERCERO.- Asimismo, gírese atento Oficio al Presidente Municipal DR. HECTOR MUÑOZ RAMIREZ, para efectos de que informe si el predio rústico ubicado en la Ranchería Habanero Segunda Sección con la Superficie total de 00-47-52 Has. pertenece o no al fundo legal del municipio.

CUARTO.- Así también, publíquese este proveído por tres veces de tres en tres días consecutivos, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación del Estado y fíjense los avisos respectivos, en los lugares de la ubicación del predio materia de este Juicio, así como en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad.

QUINTO.- Notifíquese a los colindantes CONSTANTINO HERNANDEZ TORRES, MIRIAM BRITO URGEL, VISMAR ALVAREZ AGUIRRE, quienes tienen sus domicilios ubicados en la Ranchería Habanero Segunda Sección, y el Ciudadano Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio en la calle Ignacio Zaragoza número 707, todos de esta Ciudad, para efectos de que se les haga saber las presentes diligencias y manifiesten dentro del término de tres días lo que a sus derechos convengan.

SEXTO.- Ahora bien en cuanto a la información testimonial que ofrece, dígame al promovente que ésta se reserva para su desahogo, hasta que se de cumplimiento a lo ordenado en el punto cuarto del presente proveído.

SEPTIMO.- Téngase como domicilio de la promovente para oír citas y notificaciones las oficinas del PRI Municipal ubicada en la calle Carlos A. Roviroza S/N, de esta Ciudad de Cárdenas, Tabasco, autorizando para que en su nombre y representación las oigan y reciban los CC. Licenciados MARIA DEL CARMEN PEÑA ZURITA, LORENZO ARTURO JESUS MENDOZA, NARDA BEATRIZ BERNAL SANCHEZ, ARMANDO HERNANDEZ HERNANDEZ, MIGUEL ANGEL FLORES JIMENEZ, RAMIRO MARTINEZ ALCUDIA, JORGE OSEGUERA ESPINOZA, indistintamente.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARIA CRUZ LOMASTO MORALES, Juez de Paz del Sexto Distrito de Cárdenas, Tabasco, ante el Secretario Judicial Ciudadano ANDRES LOPEZ GARCIA, que autoriza y da fe.

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos. Conste.

En la misma fecha se inscribió en el Libro de Gobierno bajo el número 009/997, y se dio aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado con oficio Núm. 023.- Conste.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, Y PARA LA PERSONA QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO EN UN TERMINO DE TREINTA DIAS A DEDUCIR SUS DERECHOS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, EN LA CIUDAD DE CARDENAS, TABASCO, REPUBLICA MEXICANA.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS
 DEL JUZGADO DE PAZ.

C. LICDA. MARIA CRUZ LOMASTO MORALES.

No. 12139

INFORMACION AD-PERPETUAM

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
 JUZGADO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL
 DE CARDENAS, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 012/997, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, EN LA VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, PROMOVIDA POR BARTOLO ALEGRIA TORRES, CON FECHA ONCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, SE DICTO UN ACUERDO MISMO QUE COPIADO A LA LETRA SE LEE Y DICE:

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO DE H. CARDENAS TABASCO, A ONCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a el Ciudadano BARTOLO ALEGRIA TORRES, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, consistentes en un certificado de no inscripción expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, un plano de un predio rústico, y una constancia de posesión expedida por el Delegado Municipal de la Ranchería Habanero Segunda Sección de este municipio y copia simple que acompaña con las que se le tiene promoviendo en la Vía Especial no contenciosa diligencia de información AD-PERPETUAM, a efecto de acreditar la posesión y pleno dominio que dice tener respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería Habanero Segunda Sección perteneciente a este municipio, constante de una Superficie de 00-47-52 Has., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.85 mts. con Constantino Hernández Torres, AL SUR: 14.85 Mts. con Carretera Circuito del Golfo, AL ESTE: 320.00 Mts. con Luz Margot González Valenzuela, AL OESTE: 320:00 Mts., con Miriam Brito Urgel.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 877, 878, 879, 885, 887, 939, 940, 941, 1319, y demás relativos del Código Civil y demás relacionados con los numerales 16, 457, 710, 755, y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos en Vigor en el Estado, se admite la solicitud en la Vía y forma propuesta, en consecuencia fórmese el expediente regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda dése aviso de sus inicio a la H. Superioridad, y al agente del ministerio público adscrito la intervención legal que le corresponde.

TERCERO.- Asimismo, gírese atento Oficio al Presidente Municipal DR. HECTOR MUÑOZ RAMIREZ, para efectos de que informe si el predio rústico ubicado en la Ranchería Habanero Segunda Sección con la Superficie total de 00-47-52 Has. pertenece o no al fundo legal del municipio.

CUARTO.- Así también, publíquese este proveído por tres veces de tres en tres días consecutivos, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación del Estado y fijense los avisos respectivos, en los lugares de la ubicación del predio materia de este Juicio, así como en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad.

QUINTO.- Notifíquese a los colindantes CONSTANTINO HERNANDEZ TORRES, JUAN SALVADOR DOMINGUEZ DE LOS SANTOS, ALBERTO ARIZMENDI VAZQUEZ, quienes tienen sus domicilios ubicado en la Ranchería Habanero Segunda Sección, y el Ciudadano Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio en la calle Ignacio Zaragoza número 707, todos de esta Ciudad, para efectos de que se les haga saber las presentes diligencias y manifiesten dentro del término de tres días lo que a sus derechos convengan.

SEXTO.- Ahora bien en cuanto a la información testimonial que ofrece, dígame al promovente que esta se reserva para ser desahogo, hasta que se de cumplimiento a lo ordenado en el punto cuarto del presente proveído.

SEPTIMO.- Téngase como domicilio de la promovente para oír citas y notificaciones las oficinas del PRI Municipal ubicada en la calle Carlos A. Roviroza S/N, de esta Ciudad de Cárdenas, Tabasco, autorizando para que en su nombre y representación las oigan y reciban los CC. Licenciados MARIA DEL CARMEN PEÑA ZURITA, LORENZO ARTURO JESUS MENDOZA, NARDA BEATRIZ BERNAL SANCHEZ, ARMANDO HERNANDEZ HERNANDEZ, MIGUEL ANGEL FLORES JIMENEZ, RAMIRO MARTINEZ ALCUDIA, JORGE OSEGUERA ESPINOZA, indistintamente.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARIA CRUZ LOMASTO MORALES, Juez de Paz del Sexto Distrito de Cárdenas, Tabasco, ante el Secretario Judicial Ciudadano ANDRES LOPEZ GARCIA, que autoriza y da fe.

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos, Conste.

En la misma fecha se inscribió en el Libro de Gobierno bajo el número 012/997, y se dio aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado con oficio Núm. 044.- Conste.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, Y PARA LA PERSONA QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO EN UN TERMINO DE TREINTA DIAS A DEDUCIR SUS DERECHOS, SE EXPIDE EL PRESENTE DICTO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, EN LA CIUDAD DE CARDENAS, TABASCO, REPUBLICA MEXICANA.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS
 DEL JUZGADO DE PAZ.

C. LICDA. MARIA CRUZ LOMASTO MORALES.

INFORMACION AD-PERPETUAM

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
 JUZGADO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL
 DE CARDENAS, TABASCO.

No. 12140

A QUIEN CORRESPONDA:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 015/997, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, EN LA VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, PROMOVIDA POR MARIA TERESA VELUETA BAILON CON FECHA DOCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, SE DICTO UN ACUERDO MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO DE H. CARDENAS TABASCO, A DOCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la Ciudadana MARIA TERESA VELUETA BAILON, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, consistentes en un certificado de no inscripción, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, un plano de un predio rústico, y una constancia expedida por el Delegado Municipal de la Ranchería Habanero Segunda Sección de este municipio y copia simple que acompaña con las que se le tiene promoviendo en la Vía Especial no contenciosa diligencia de información AD-PERPETUAM, a efecto de acreditar la posesión y pleno dominio que dice tener respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería Habanero Segunda Sección perteneciente a este municipio, constante de una Superficie de 01-06-92 Has., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 29.70 mts. con CONSTANTINO HERNANDEZ TORRES, AL SUR: 29.70 Mts. con Carretera Circuito del Golfo, AL ESTE: 360.00 Mts. con ANDRES MENDEZ HERNANDEZ, y al OESTE: 360:00 Mts., con ANA DEL CARMEN LARA LOPEZ.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 877, 878, 879, 885, 887, 939, 940, 941, 1319, y demás relativos del Código Civil y demás relacionados con los numerales 16, 457, 710, 755 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos en Vigor en el Estado, se admite la solicitud en la Vía y forma propuesta, en consecuencia fórmese el expediente regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda dése aviso de su inicio a la H. Superioridad, y al agente del ministerio público adscrito la intervención legal que le corresponda.

TERCERO.- Asimismo, gírese atento Oficio al Presidente Municipal DR. HECTOR MUÑOZ RAMIREZ, para efectos de que informe si el predio rústico ubicado en la Ranchería Habanero Segunda Sección con la Superficie de 01-06-92 Has. pertenece o no al fundo legal del municipio.

CUARTO.- Así también, publíquese este proveído por tres veces de tres en tres días consecutivos, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación del Estado y fijense los avisos respectivos, en los lugares de la ubicación del predio materia de este Juicio, así como en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad.

QUINTO.- Notifíquese a los colindantes CONSTANTINO HERNANDEZ TORRES, ANDRES MENDEZ HERNANDEZ, CARMEN LARA LOPEZ, quienes tienen su domicilio ubicado en la Ranchería Habanero Segunda Sección, y al Ciudadano Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio en la calle Ignacio Zaragoza número 707, todos de esta Ciudad, para efectos de que se les haga saber las presentes diligencias y manifiesten dentro del término de tres días lo que a sus derechos convengan.

SEXTO.- Ahora bien en cuanto a la información testimonial que ofrece, dígame al promovente que esta se reserva para su desahogo, hasta que se de cumplimiento a lo ordenado en el punto cuarto del presente proveído.

SEPTIMO.- Téngase como domicilio de la promovente para oír citas y notificaciones el ubicado en la calle Carlos A. Rovirosa S/N, de esta Ciudad oficinas del PRI Municipal, de esta Ciudad de Cárdenas, Tabasco, y autorizando para que en su nombre y representación las oigan y reciban los CC. Licenciados MARIA DEL CARMEN PEÑA ZURITA, LORENZO ARTURO JESUS MENDOZA, NARDA BEATRIZ BERNAL SANCHEZ, ARMANDO HERNANDEZ HERNANDEZ, MIGUEL ANGEL FLORES JIMENEZ, RAMIRO MARTINEZ ALCUDIA, JORGE OSEGUERA ESPINOZA, indistintamente.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARIA CRUZ LOMASTO MORALES, Juez de Paz del Sexto Distrito de Cárdenas, Tabasco, ante el Secretario Judicial Ciudadano ANDRES LOPEZ GARCIA, que autoriza y da fe.

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos. Conste.

En la misma fecha se inscribió en el Libro de Gobierno bajo el número 015/997, y se dio aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado con oficio Núm. 050.- Conste.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, Y PARA LA PERSONA QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO EN UN TERMINO DE TREINTA DIAS A DEDUCIR SUS DERECHOS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, EN LA CIUDAD DE CARDENAS, TABASCO, REPUBLICA MEXICANA.

ATENTAMENTE.
 SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS
 DEL JUZGADO DE PAZ.
 C. LICDA. MARIA CRUZ LOMASTO MORALES.

No. 12144

INFORMACION AD-PERPETUAM

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
 JUZGADO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL
 DE CARDENAS, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 009/997, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE INFORMACION-ADPERPETUAM, EN LA VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, PROMOVIDA POR ANA DEL CARMEN LARA LOPEZ, CON FECHA OCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, SE DICTO UN ACUERDO MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO DE H. CARDENAS TABASCO, A OCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Ciudadano ESTEBAN ALEGRIA PEDRAZA, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, consistentes en un certificado de no inscripción, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, un plano de un predio rústico, y una constancia de posesión expedida por el Delegado Municipal de la Ranchería Habanero Segunda Sección de este municipio y copia simple que acompaña con las que se le tiene promoviéndose en la Vía Especial no contenciosa diligencia de información AD-PERPETUAM, a efecto de acreditar la posesión y pleno dominio que dice tener respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería Habanero Segunda Sección perteneciente a este municipio, constante de una Superficie de 00-47-52 Has., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.85 mts. con CONSTANTINO HERNANDEZ GOMEZ, AL SUR: 14.85 Mts. con Carretera Circuito del Golfo, AL ESTE: 320.00 Mts. con BARTOLO ALEGRIA PEDRAZA, al OESTE: 320:00 Mts., con FREDY GONZALEZ OLAN.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 877, 878, 879, 885, 887, 939, 940, 941, 1319, y demás relativos del Código Civil y demás relacionados con los numerales 16, 457, 710, 755 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos en Vigor en el Estado, se admite la solicitud en la Vía y forma propuesta, en consecuencia fórmese el expediente regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda dése aviso de su inicio a la H. Superioridad, y al Agente del Ministerio Público adscrito la intervención legal que le corresponde.

TERCERO.- Asimismo, gírese atento Oficio al Presidente Municipal DR. HECTOR MUÑOZ RAMIREZ, para efectos de que informe si el predio rústico ubicado en la Ranchería Habanero Segunda Sección con la Superficie total de 00-47-52 Has. pertenece o no al fundo legal del municipio.

CUARTO.- Así también, publíquese este proveído por tres veces de tres en tres días consecutivos, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación del Estado y fijense los avisos respectivos, en los lugares de la ubicación del predio materia de este Juicio, así como en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad.

QUINTO.- Notifíquese a los colindantes CONSTANTINO HERNANDEZ GOMEZ, BARTOLO ALEGRIA PEDRAZA FREDY GONZALEZ OLAN, quienes tienen su domicilio ubicado en la Ranchería Habanero Segunda Sección, y el Ciudadano Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio con domicilio en la calle Ignacio Zaragoza número 707, todos de esta Ciudad, para efectos de que se les haga saber las presentes diligencias y manifiesten dentro del término de tres días lo que a sus derechos convengan.

SEXTO.- Ahora bien en cuanto a la información testimonial que ofrece, dígase al promovente que esta se reserva para su desahogo, hasta que se de cumplimiento a lo ordenado en el punto cuarto del presente proveído.

SEPTIMO.- Téngase como domicilio de la promovente para oír citas y notificaciones las oficinas del PRI Municipal ubicada en la calle Carlos A. Roviroso S/N, de esta Ciudad de Cárdenas, Tabasco, y autorizando para que en su nombre y representación las oigan y reciban los CC. Licenciados MARIA DEL CARMEN PEÑA ZURITA, LORENZO ARTURO JESUS MENDOZA, NARDA BEATRIZ BERNAL SANCHEZ, ARMANDO HERNANDEZ HERNANDEZ, MIGUEL ANGEL FLORES JIMENEZ, RAMIRO MARTINEZ ALCUDIA, JORGE OSEGUERA ESPINOZA, indistintamente.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARIA CRUZ LOMASTO MORALES, Juez de Paz del Sexto Distrito de Cárdenas, Tabasco, ante el Secretario Judicial Ciudadano ANDRES LÓPEZ GARCIA, que autoriza y da fe.

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos. Conste.

En la misma fecha se inscribió en el Libro de Gobierno bajo el número 013/997, y se dio aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado con oficio Núm. 046.- Conste.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, Y PARA LA PERSONA QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO EN UN TÉRMINO DE TREINTA DIAS A DEDUCIR SUS DERECHOS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, EN LA CIUDAD DE CARDENAS, TABASCO, REPUBLICA MEXICANA.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS
 DEL JUZGADO DE PAZ.

C. LICDA. MARIA CRUZ LOMASTO MORALES.

No. 12142

INFORMACION AD-PERPETUAM

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
 JUZGADO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL
 DE CARDENAS, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 017/997, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, EN LA VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, PROMOVIDA POR ALBA DEL CARMEN ALEGRIA PEDRAZA, CON FECHA DOCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, SE DICTO UN ACUERDO MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO DE H. CARDENAS TABASCO, A ONCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Ciudadano BARTOLO ALEGRIA PEDRAZA con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, consistentes en un certificado de no inscripción, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, un plano de un predio rústico, y una constancia de posesión expedida por el Delegado Municipal de la Ranchería Habanero Segunda Sección de este municipio y copia simple que acompaña con las que se le tiene promoviendo en la Vía Especial no contenciosa diligencia de información AD-PERPETUAM, a efecto de acreditar la posesión y pleno dominio que dice tener respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería Habanero Segunda Sección perteneciente a este municipio, constante de una Superficie de 00-47-52 Has., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.85 mts. con CONSTANTINO HERNANDEZ TORRES, AL SUR: 14.85 Mts. con Carretera Circuito del Golfo, AL ESTE: 320.00 Mts. con Vismar Alvarez Aguirre, AL OESTE: 320.00 Mts. con Esteban Alegría Pedraza.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 877, 878, 879, 885, 887, 939, 940, 941, 1319, y demás relativos del Código Civil y demás relacionados con los numerales 16, 457, 710, 755 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos en Vigor en el Estado, se admite la solicitud en la Vía y forma propuesta, en consecuencia fórmese el expediente regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda dése aviso de su inicio a la H. Superioridad, y al Agente del Ministerio Público adscrito la intervención legal que le corresponde.

TERCERO.- Asimismo, gírese atento Oficio al Presidente Municipal DR. HECTOR MUÑOZ RAMIREZ, para efectos de que informe si el predio rústico ubicado en la Ranchería Habanero Segunda Sección con la Superficie total de 00-47-52 Has. pertenece o no al fundo legal del municipio.

CUARTO.- Así también, publíquese este proveído por tres veces de tres en tres días consecutivos, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación del Estado y fíjense los avisos respectivos, en los lugares de la ubicación del predio materia de este Juicio, así como en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad.

QUINTO.- Notifíquese a los colindantes CONSTANTINO HERNANDEZ TORRES, VISMAR ALVAREZ AGUIRRE, ESTEBAN ALEGRIA PEDRAZA, quienes tienen su domicilio ubicado en la Ranchería Habanero Segunda Sección, y el Ciudadano Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio en la calle Ignacio Zaragoza número 707, todos de esta Ciudad, para efectos de que se les haga saber las presentes diligencias y manifiesten dentro del término de tres días lo que a sus derechos convengan.

SEXTO.- Ahora bien en cuanto a la información testimonial que ofrece, dígame al promovente que ésta se reserva para su desahogo, hasta que se de cumplimiento a lo ordenado en el punto cuarto del presente proveído.

SEPTIMO.- Téngase como domicilio de la promovente para oír citas y notificaciones las oficinas del PRI Municipal ubicada en la calle Carlos A. Roviroza S/N, de esta Ciudad de Cárdenas, Tabasco, y autorizando para que en su nombre y representación las oigan y reciban los CC. Licenciados MARIA DEL CARMEN PEÑA ZURITA, LORENZO ARTURO JESUS MENDOZA, NARDA BEATRIZ BERNAL SANCHEZ, ARMANDO HERNANDEZ HERNANDEZ, MIGUEL ANGEL FLORES JIMENEZ, RAMIRO MARTINEZ ALCUDIA, JORGE OSEGUERA ESPINOZA, indistintamente.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARIA CRUZ LOMASTO MORALES, Juez de Paz del Sexto Distrito de Cárdenas, Tabasco, ante el Secretario Judicial Ciudadano ANDRES LOPEZ GARCIA, que autoriza y da fe.

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos. Conste.

En la misma fecha se inscribió en el Libro de Gobierno bajo el número 010/997, y se dio aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado con oficio Núm. 025.- Conste.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, Y PARA LA PERSONA QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO EN UN TERMINO DE TREINTA DIAS A DEDUCIR SUS DERECHOS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, EN LA CIUDAD DE CARDENAS, TABASCO, REPUBLICA MEXICANA.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS
 DEL JUZGADO DE PAZ.

C. LICDA. MARIA CRUZ LOMASTO MORALES.

No. 12148

INFORMACION AD-PERPETUAM

AL PUBLICO EN GENERAL.

Se les comunica que la C. LUCIA DE LA CRUZ RODRIGUEZ, promovió ante este Juzgado, en la vía de PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, radicándose la causa bajo el número 459/997, ordenando la Suscrita Juez su publicación por EDICTOS, por auto de 27 de Octubre del año próximo pasado, mismo que copiado a la letra dice:

"AUTO DE INICIO"

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

A sus autos lo de cuenta y se acuerda.

Por presentada LUCIA DE LA CRUZ RODRIGUEZ, con su escrito que se provee, y anexos que acompaña, descrito en la razón secretarial, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones, los estrados de este juzgado, y autorizando para tales efectos a los licenciados CANDELARIO JIMENEZ PEREZ, HOMERO MENDEZ OLAN Y/O ANA LETICIA BECERRA FELIX y/o ISIDORO NORIEGA PEREZ, así como para recibir toda clase de documentos: otorgándole a los dos primeros profesionistas mandato judicial, y de conformidad con el artículo 2892 del Código Civil vigente en nuestro estado, deberá comparecer ante este juzgado, en cualquier día hábil después de las trece horas y antes de las catorce treinta horas, para la ratificación de dicho escrito, además deberá identificarse con credencial que traiga impresa su fotografía. Promoviendo por su propio derecho, en la Vía de PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSO, INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un predio RUSTICO ubicado en el poblado Tapotzingo de este municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 01-67-90 (UNA HECTAREA, SESENTA Y SIETE AREAS Y NOVENTA CENTIAREAS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 27.50 metros con río Nacajuca; AL SUR, 101.23 metros, termina en vértice; AL ESTE, a tres medidas, 280.09, 157.98 y 142.63 metros con el señor INES ESTEBAN y AL OESTE, en tres medidas 383.25, 141.45 y 146.20 metros con el señor MARCELO GUILLERMO.

Al efecto y con fundamento en los artículos 1o, 2o, 24 fracción II, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 877, 901, 1319, 1320 y demás aplicables de la Ley Sustantiva Civil vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en Vigor, se ordena dar vista a la Ciudadana Agente del Ministerio Público Adscrito al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción, para que dentro del término de TRES DIAS después de notificados, manifiesten lo que a sus derechos convenga.

Publíquese el presente auto, a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en cualesquiera de los diarios de

mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas, de tres en tres días, y en el lugar de la ubicación del predio, fíjense los avisos así como en los lugares públicos de costumbre haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá de comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DIAS, a partir de la última publicación que se exhiba y hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para la testimonial.

Apareciendo que el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción, tiene su domicilio en la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, con fundamento en el artículo 143 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de aquella ciudad, para que en auxilio y colaboración de este juzgado ordene a quien corresponda, se le de la vista respectiva al funcionario de referencia y lo requiera para que dentro del término de TRES DIAS, después de notificado, señale domicilio y persona física en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán por lista en los estrados de este juzgado.

Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Representante Legal de la Secretaría de Terrenos Nacionales de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, y al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, para que informen a este juzgado a la mayor brevedad posible, si el predio rústico en cuestión pertenece o no a la Nación y al Fondo Legal de este municipio respectivamente.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARIA ANTONIA ELGUERA VENTURA, Juez Civil de Primera Instancia, asistida del Secretario Judicial de Acuerdos Licenciado CARLOS FRANCISCO MARTINEZ ROSADO, que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, Y POR VIA DE NOTIFICACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO, QUE DEBERAN DE COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS, A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA.

C. SECRETARIO JUDICIAL.
P.D. SAMUEL RAMOS TORRES.

No. 12138

DIVORCIO NECESARIO

C. ANGEL ARTURO HERNANDEZ HERNANDEZ
DONDE SE ENCUENTRE.

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1046/997, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR LA C. MARIA ESTHER SANTIAGO ALCUDIA EN CONTRA DEL C. ANGEL ARTURO HERNANDEZ HERNANDEZ, CON FECHA TRES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA EN TODO SU CONTENIDO DICE.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A TRES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

VISTO.- LO DE CUENTA, SE ACUERDA.

PRIMERO.- POR PRESENTADA LA C. MARIA ESTHER SANTIAGO ALCUDIA, CON SU ESCRITO DE DEMANDA Y DOCUMENTOS ANEXOS CONSISTENTES EN: UNA CONSTANCIA DE ABANDONO DE HOGAR, CONSTANCIA DE DOMICILIO IGNORADO, COPIA CERTIFICADA DE ACTA DE NACIMIENTO NUMERO 211, SOLICITUD DE CONSTANCIA DE DOMICILIO IGNORADO, COPIA CERTIFICADA DE ACTA DE NACIMIENTO NUMERO 301, COPIA CERTIFICADA DE ACTA DE MATRIMONIO NUMERO 74, Y COPIAS SIMPLES QUE ACOMPAÑA CON LOS QUE VIENE A PROMOVER JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO EN CONTRA DEL C. ANGEL ARTURO HERNANDEZ HERNANDEZ, DE QUIEN IGNORA SU DOMICILIO Y RECLAMA LAS PRESTACIONES QUE SEÑALA EN LOS INCISOS a) y b) DE SU ESCRITO QUE SE PROVEE.

SEGUNDO.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 272 FRACCION VIII, Y DEMAS APLICABLES DEL CODIGO CIVIL, EN CONCORDANCIA CON LOS NUMERALES 27, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 501, 504, 505 Y DEMAS RELATIVOS DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, VIGENTES DEL ESTADO, SE DA ENTRADA A LA DEMANDA EN LA VIA Y FORMA PROPUESTA, FORMESE EXPEDIENTE, REGISTRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NUMERO CORRESPONDIENTE Y DESE AVISO DE SU INICIO AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y LA INTERVENCION QUE EN DERECHO LE COMPETE AL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO AL JUZGADO Y AL REPRESENTANTE DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

TERCERO.- EN VIRTUD DE QUE SEGUN MANIFIESTA LA ACTORA, EL DEMANDADO ES DE DOMICILIO IGNORADO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 131 FRACCION III Y 139 FRACCION II DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, EMPLACESE POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERAN PUBLICARSE TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, HACIENDOLE SABER AL

CIUDADANO ANGEL ARTURO HERNANDEZ HERNANDEZ QUE TIENE UN TERMINO DE CUARENTA DIAS, PARA QUE COMPAREZCA A ESTE JUZGADO A RECOGER LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA Y DOCUMENTOS ANEXOS EN EL QUE SE LE DARA POR LEGALMENTE EMPLAZADO A JUICIO, QUE EMPEZARA A CORRER A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, ASIMISMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE DEBERA DAR CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR CITAS Y NOTIFICACIONES, EN UN TERMINO DE NUEVE DIAS HABILES, DICHO TERMINO EMPEZARA A CORRER EL DIA SIGUIENTE AL EN QUE SEA LEGALMENTE NOTIFICADO, APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACERLO, SE LE TENDRA POR CONTESTANDO EN SENTIDO NEGATIVO, Y SE LE DECLARARA REBELDE, Y LAS NOTIFICACIONES LE SURTIRAN SUS EFECTOS POR LISTA FIJADA EN LOS TABLEROS DE AVISO DEL JUZGADO, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL.

CUARTO.- DE LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR LA ACTORA MARIA ESTHER SANTIAGO ALCUDIA SE RESERVAN PARA SER ACORDADAS EN SU MOMENTO PROCESAL OPORTUNO.

QUINTO.- LA PROMOVENTE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR CITAS Y NOTIFICACIONES EL DEPARTAMENTO JURIDICO DE LA LIGA DE COMUNIDADES AGRARIAS Y SINDICATOS CAMPESINOS C.N.C. UBICADO EN PASEO MALECON NUMERO 723, DE ESTA CIUDAD CAPITAL AUTORIZANDO PARA TALES EFECTOS, OIGAN Y RECIBAN LOS C.C. JORGE MANUEL RODRIGUEZ VIDAL, GUSTAVO ESPINOSA GUTIERREZ, JUAN CARLOS CORREA GOMEZ Y LUCY YANETH LOPEZ ORUETA.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LORENA O. CERINO MOYER, JUEZ SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, POR ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS DALILA VERA HUERTA, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

Al calce dos firmas ilegibles.- Rúbricas. Conste.

Expido el presente para su publicación por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta entidad federativa, a los siete días del mes de Enero de mil novecientos noventa y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.
LICDA. DALILA VERA HUERTA.

No. 12132

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 711/995 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LIC. FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ Y OTRO, COMO ENDOSATARIOS DE BANCO UNION S.A. EN CONTRA DE JOSEFINA CELIS VILLACIS Y JOSE DEL CARMEN CORZO LOPEZ, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRECE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

Vista la cuenta secretarial, se acuerda.

PRIMERO.- Se tiene por presentado al licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ con su escrito de cuenta, y como lo solicita, se señala para que tenga verificativo la diligencia de remate en Segunda Almoneda y al mejor postor, las ONCE HORAS del día VEINTITRES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, respecto del siguiente bien inmueble: PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION. Ubicado en la calle Hidalgo de la colonia Rovirosa de esta ciudad, con una superficie de 604.56 metros cuadrados incluyendo servidumbre legal de paso, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 50.00 metros con María Reyes, Al Sur 25.00 metros con Juana Hernández y 25.00 metros con José A. Zurita, Al Este 20.00 metros con Virginia González, y Al Oeste, 9.00 metros con Juana Hernández y 11.00 metros con calle Miguel Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número de documento 3812 del Libro General de entradas a folios 17647 al 17653 del libro de duplicados volumen 107. Acto de protocolización de diligencias de información Ad-perpetuam sobre derechos de posesión y dominio promovido por JOSE DEL CARMEN CORZO LOPEZ. Dicho predio al cual, le fue fijado inicialmente un valor comercial de \$552,160.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N) menos la rebaja del veinte por ciento de su tasación por tratarse de segunda almoneda, queda la cantidad de \$441,728.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N) y es postura legal para el remate del inmueble respectivo, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirva de base para la presente almoneda, esto es solo para postores.

SEGUNDO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicada en la Avenida Gregorio Méndez Magaña en el local que ocupan los Juzgados Civiles y Familiares frente al recreativo de Atasta de esta ciudad, una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad base para el remate del bien respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos a dicha diligencia.

TERCERO.- Lo anterior, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio anterior al reformado, y 561 de la Ley Adjetiva Civil del Estado supletoria de la Legislación Mercantil mencionada, y como lo previene el primer numeral invocado anúnciese por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta entidad, asimismo, fíjense los avisos respectivos en los lugares más concurridos de esta localidad, en el entendido que el remate tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado en la fecha y hora indicadas en el punto primero del que nos ocupa.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CUMPLASE.

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA JUANA INES CASTILLO TORRES, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO Y POR Y ANTE EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL LIC. HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO CONSTANTE DE DOS FOJAS UTILES A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES.

No. 12149

DIVORCIO NECESARIO

C. FRISIA KARLANA SANCHEZ FELIX
DONDE SE ENCUENTRE.

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1986/997, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR EL C. JUAN CARLOS OVANDO PEREZ, EN CONTRA DE LA C. FRISIA KARLANA SANCHEZ FELIX, CON FECHA DIEZ DE DICIEMBRE SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA EN TODO SU CONTENIDO DICE:

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIEZ DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

VISTO.- LO DE CUENTA, SE ACUERDA.

PRIMERO.- POR PRESENTADO EL C. JUAN CARLOS OVANDO PEREZ CON SU ESCRITO DE DEMANDA Y DOCUMENTOS ANEXOS CONSISTENTES EN: COPIAS CERTIFICADAS DE LAS ACTAS DE MATRIMONIO Y DE NACIMIENTO NUMEROS 1033, 483, TRES COPIAS AL CARBON DE LOS RECIBOS DE DEPOSITO NUMEROS 133117, 133885, 138632, CONSTANCIA DE DOMICILIO IGNORADO, CON NUMERO DE OFICIO IX/DAJ/2193/97, Y COPIAS SIMPLS QUE ACOMPAÑA, CON LOS QUE VIENE A PROMOVER JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, EN CONTRA DE LA C. FRISIA KARLANA SANCHEZ FELIX, DE QUIEN IGNORA SU DOMICILIO Y RECLAMA LAS PRESTACIONES QUE SEÑALA EN LOS INCISOS A), B), Y C), DE SU ESCRITO QUE SE PROVEE.

SEGUNDO.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 272 FRACCION VIII Y IX Y DEMAS APLICABLES DEL CODIGO CIVIL, EN CONCORDANCIA CON LOS NUMERALES 27, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 501, 504, 505 Y DEMAS RELATIVOS DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, VIGENTES DEL ESTADO, SE DA ENTRADA A LA DEMANDA EN LA VIA Y FORMA PROPUESTA, FORMESE EXPEDIENTE, REGISTRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NUMERO CORRESPONDIENTE Y DESE AVISO DE SU INICIO AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, Y LA INTERVENCION QUE EN DERECHO LE COMPETE AL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO AL JUZGADO Y AL REPRESENTANTE DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

TERCERO.- EN VIRTUD DE QUE SEGUN MANIFIESTA EL ACTOR, LA DEMANDADA ES DE DOMICILIO IGNORADO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 131 FRACCION III Y 139 FRACCION II DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, EMPLACese POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERAN PUBLICARSE TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, HACIENDOLE SABER A LA CIUDADANA FRISIA KARLANA SANCHEZ FELIX, QUE TIENE UN TERMINO DE CUARENTA DIAS,

PARA QUE COMPAREZCA A ESTE JUZGADO A RECOGER LAS COPIAS SIMPLS DE LA DEMANDA Y DOCUMENTOS ANEXOS EN EL QUE SE LE DARA POR LEGALMENTE EMPLAZADA A JUICIO, MISMO QUE EMPEZARA A CORRER A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION; ASIMISMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE DEBERA DAR CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR CITAS Y NOTIFICACIONES, EN UN TERMINO DE NUEVE DIAS HÁBILES, DICHO TERMINO EMPEZARA A CORRER AL DIA SIGUIENTE AL EN QUE SEA LEGALMENTE NOTIFICADA, APERCIBIDA QUE EN CASO DE NO HACERLO, SE LE TENDRA POR CONTESTANDO EN SENTIDO NEGATIVO, Y SE LE DECLARARA REBELDE, Y LAS NOTIFICACIONES LE SURTIRAN SUS EFECTOS POR LISTA FIJADA EN LOS TABLEROS DE AVISO DEL JUZGADO, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL.

CUARTO.- DE LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR EL ACTOR JUAN CARLOS OVANDO PEREZ SE RESERVAN PARA SER ACORDADAS EN SU MOMENTO PROCESAL OPORTUNO.

QUINTO.- EL PROMOVENTE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR CITAS Y NOTIFICACIONES EL DESPACHO MARCADO CON EL NUMERO 618 DE LA AVENIDA 27 DE FEBRERO CENTRO DE ESTA CIUDAD CAPITAL, AUTORIZANDO PARA TALES EFECTOS ESCUCHEN Y RECIBAN TODA CLASE DE DOCUMENTOS, REVISEN Y TOMEN APUNTES, AL LICENCIADO FRANCISCO MOHA MARQUEZ Y/O ISABEL MOHA MARQUEZ.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE, Y CUMPLASE.

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LORENA O CERINO MOYER, JUEZ SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, POR ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS DALILA VERA HUERTA, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.
Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas. Conste.

EXPIDO EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.
LICDA. DALILA VERA HUERTA.

No. 12133

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 727/996, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LICENCIADO FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, en contra de NEREYDA AGUILAR TORRES, con fechas Veintiuno de mayo del año pasado y doce de enero del presente año, se dictaron dos acuerdos que a la letra dicen:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTIUNO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Vista la cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Como lo solicita el licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ con su escrito de cuenta, y en virtud de que los avalúos exhibidos no fueron recurridos por ninguna de las partes se tienen por firmes para todos los efectos a que haya lugar; aprobándose como base del remate el emitido por el Ingeniero JOSE FELIPE CAMPOS PEREZ.

SEGUNDO.- Visto el escrito de referencia y como lo solicita el actor, con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio, 543, 544, 545 y 549 del Código de Procedimientos Civiles supletorio del de Comercio, se ordena sacar a subasta pública en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: A) UN PREDIO URBANO ubicado en la calle Gregorio Méndez de Cunduacán, Tabasco, con una superficie de 683.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 40.00 metros con Alvaro Morales León, Al Sur 37.61 metros con Mateo Magaña, Al Este 22.50 metros con calle Gregorio Méndez, y al Oeste 13.87 metros con Cecilia Cupido, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, bajo el número 417 del Libro General de entradas a folios 878 al 881 del Libro de Duplicados volumen 35; afectando el predio número 6,036 folio 90 del Libro Mayor volumen 22; inscrito a nombre de NEREYDA AGUILAR TORRES, al cual le fue fijado un valor comercial de \$69,720.00 (SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N) y es postura legal para el remate del inmueble respectivo la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirva de base para la presente almoneda, esto es sólo para postores.

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Tesorería del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicada en la Avenida Gregorio Méndez Magaña en el local que ocupa la Casa de la Justicia frente al Recreativo de Atasta de esta ciudad, una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos a dicha diligencia.

CUARTO.- Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio, anúnciese por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta entidad, asimismo, fijense los avisos respectivos en los lugares más concurridos de esta ciudad, en el entendido que el remate tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el día VEINTISEIS DE

JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, a las ONCE HORAS en punto.

QUINTO.- Toda vez que el bien a subastar se encuentra ubicado en el Municipio de Cunduacán, Tabasco, con fundamento en el numeral 1071 del Código de Comercio, se ordena girar atento exhorto a dicho Municipio, para que en auxilio y colaboración con este Juzgado, ordene a quien corresponda mandar a fijar los avisos en los sitios públicos más concurridos de esa localidad, convocando postores en el entendido que la subasta tendrá verificativo en el lugar y fecha indicados en el punto que antecede del proveído que nos ocupa.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CUMPLASE.

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA JUANA INES CASTILLO TORRES, JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES, QUE CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

Visto el escrito de cuenta, se acuerda.

UNICO: Se tiene por presentado Al Licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, en su escrito de cuenta y como lo solicita, se señalan las once horas del día dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y ocho, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda y al mejor postor, respecto del bien inmueble embargado en autos, sirviendo de mandamiento en forma de proveído de fecha veintiuno de mayo del año anterior, al cual deberá insertarse al presente acuerdo.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA JUANA INES CASTILLO TORRES, JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO POR Y ANTE EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DURANTE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL
LIC. HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES.

No. 12156

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PETICION DE HERENCIA

A MARIA JESUS ISIDRO SANCHEZ:
DONDE SE ENCUENTRE:

Se le comunica que en el Juicio ORDINARIO CIVIL, DE PETICION DE HERENCIA, Radicándose bajo el número 325/996, ordenando la suscrita Juez su publicación por edicto por auto de fecha dieciséis de enero del presente año, mismo que copiado a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, A DIECISEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

Visto lo de cuenta, y se acuerda:

PRIMERO.- En virtud que los actores no nombraron representante común en el término concedido, en su rebeldía la C. Juzgadora nombra a AGUEDA ISIDRO RUIZ para que continúe promoviendo en el presente asunto.

SEGUNDO.- Por presentado el escrito de cuenta signado por la ciudadana AGUEDA ISIDRO RUIZ, mediante el cual solicita sea declarado en rebeldía la C. MARIA JESUS ISIDRO SANCHEZ dígamele que se esté al tanto del acuerdo de fecha SIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, específicamente en su punto primero.

TERCERO.- Ahora bien, como del cómputo que antecede se advierte que ha concluido el término concedido a las partes para ofrecer pruebas, con fundamento en el artículo 292 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a dictar AUTO DE ADMISION DE PRUEBAS, dentro de las que fueron ofrecidas por las partes y de las cuales se admiten las siguientes:

CUARTO.- De las pruebas ofrecidas por la actora AGUEDA ISIDRO RUIZ, se admiten las siguientes:

A).- LAS DOCUMENTALES PUBLICAS consistentes en un Acta de defunción de EMETERIO ISIDRO SELVAN, Acta de defunción de JUANA RUIZ YSIDRO, Acta de defunción de PETRONA ISIDRO RUIZ, Acta de nacimiento de ANTONIO ISIDRO RUIZ, Acta de nacimiento de FLOR MARIA ISIDRO RUIZ, Acta de nacimiento de VIRGINIA YSIDRO RUIZ, Acta de nacimiento de AGUEDA ISIDRO RUIZ, Acta de nacimiento de PORFIRIO ISIDRO RUIZ y copias certificadas del Expediente civil número 219/994, de las cuales se tiene por desahogadas en razón de su propia naturaleza.

B).- LA CONFESIONAL, a cargo de los demandados JOSE ALFREDO, JOSE MANUEL, MARIA DEL CARMEN, NORMA ALICIA, MARICELA, URANIA DEL CARMEN, ROSALBA, MOISES, EMETERIO de apellidos ISIDRO SANCHEZ y ARTURO JIMENEZ ISIDRO Y JUANA SANCHEZ JIMENEZ, de la cual se señala para su desahogo las NUEVE HORAS DEL DIA DOCE DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, a quien deberá notificársele lo anterior en su domicilio que aparezca señalado en autos, sin el apercibimiento de ley, por no estar exhibidos el pliego de posiciones.

C).- LA TESTIMONIAL a cargo de los C.C. CECILIO CERINO GARCIA, IGNACIO ALVAREZ LOPEZ Y CARMEN LEYVA GIL, señalándose para tal efecto las DOCE HORAS DEL DIA DOCE DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, a quienes deberá de presentar e interrogar el oferente en el acto de la diligencia, apercibiéndolos que no habrá tiempo de espera; además deberán identificarse con credenciales que traigan impresas sus fotografías, limitándose el número de testigos a dos de conformidad con el Artículo 292 del Código Procedimientos Civiles aplicable al presente asunto.

D).- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.

E).- LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.

QUINTO.- De las pruebas ofrecidas por la parte demandada JOSE MANUEL ISIDRO SANCHEZ, se admiten las siguientes.

A).- LAS DOCUMENTALES PUBLICAS consistentes en Acta de nacimiento de MOISES EMETERIO ISIDRO SANCHEZ, copias certificadas de la Escritura Privada de Compra- Venta celebrada entre EMETERIO ISIDRO SANCHEZ en favor de JUAN SANCHEZ JIMENEZ y JOSE MANUEL ISIDRO SANCHEZ, copias certificadas de las Escrituras Números TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA, TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ, DOS MIL CINCUENTA Y NUEVE, MIL SESENTA Y TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO, las cuales se desahogarán en razón de su propia naturaleza.

B).- LA CONFESIONAL a cargo de los actores AGUEDA, VIRGINIA, ANTONIO, FLOR MARIA Y PORFIRIO de apellidos ISIDRO RUIZ, señalándose para tal efecto las NUEVE HORAS DEL DIA TRECE DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, a quien deberá notificársele lo anterior en su domicilio que aparezca señalado en autos, para que comparezca ante este Juzgado a absolver posiciones que en sobre cerrado exhibió oportunamente el oferente, identificándose plenamente, haciéndosele saber que no habrá prórroga de espera, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se le tendrá por confeso de todas las posiciones que sean calificadas de legales.

C).- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.

D).- LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.

E).- LAS SUPERVINIENTES.

SEPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por los numerales 616 y 618 del Código Adjetivo Civil, se ordena la publicación del presente proveído por dos veces consecutivos en el Periódico Oficial del Estado en virtud de que la codemandada MARIA JESUS resulta ser de domicilio ignorado.

OCTAVO.- Con apoyo en el artículo 294 del Código de procedimientos Civiles en vigor, se abre el término probatorio de TREINTA DIAS improrrogables y común a las partes, los cuales empezarán a contarse a partir del día siguiente de la última publicación ordenada en el punto que antecede que sean notificados de este proveído.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, Juez Civil de Primera Instancia, asistida del Secretario Judicial de Acuerdos, Pasante en Derecho SAMUEL RAMOS TORRES, que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR DOS VECES CONSECUTIVAS Y POR VIA DE NOTIFICACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISEIS DIAS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER QUE SE ABRE EL TERMINO PROBATORIO DE TREINTA DIAS QUE EMPEZARAN A CONTARSE A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA.

EL SRIO. JUD. ACUERDOS.

LIC. SAMUEL RAMOS TORRES.

No. 12135

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el cuadernillo de ejecución de convenio judicial deducido del expediente número 210/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado José Obet Santiago Matus, continuado por el Lic. Ernesto Merino Castillo, en contra de José Manuel Morales Baeza, y Ana María Tépaté Mandujano, el suscrito Juez dictó un auto de fecha siete de enero del presente año, que copiado a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO A SIETE DE ENERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

VISTOS; el contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO.- Como lo solicita el promovente y en virtud de que la diligencia señalada para el día diez de diciembre del año de mil novecientos noventa y siete, a las trece horas, no se llevó a efecto, en tal virtud y con fundamento en los artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio en Vigor en concordancia con los numerales 543, 549, 550 y 553 y demás relativos del Código de Comercio, se fijan las TRECE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, para que tenga lugar la diligencia de Remate en Primera Almoneda en este Juzgado respecto al predio Urbano ubicado en la calle cincuenta y cinco número nueve de la Colonia San Román, constante de una superficie de 234.25 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte; 10.00 metros con Luciano Alamilla; al Sur: 10.00 metros con Calle cincuenta y cinco, al Este; 23.50 metros con Carmen Cornelio de Zetina; al Oeste; 23.35 metros con María Teresa May Viuda de Tello; dicho predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, bajo el número 167 del Libro General de entradas a folios 1080 al 1082 del libro de duplicados, volumen 35 afectándose el predio número 9333 a folios 181 del Libro Mayor Volumen 40, el cual se encuentra inscrito a nombre del C. JOSE MANUEL MORALES BAEZA, siendo el valor comercial fijado por el Perito nombrado en

rebeldía de los demandados la cantidad de \$134,800.00 CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N y como postura legal las dos terceras partes de esta suma, al efecto deberá convocarse postores anunciando la subasta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco por tres veces dentro de nueve días, de igual forma fijense avisos en los lugares públicos de costumbre de esta ciudad y en la ubicación del predio motivo de este remate, para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la receptoría de Rentas de esta ciudad una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento del valor de los bienes que sirvan de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos los postores.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. ASI •LO RESOLVIO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO AGUSTIN SANCHEZ FRIAS, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA POR Y ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CIUDADANA VILDA MONTEJO.SIERRA, QUIEN CERTIFICA.

EN VIA DE NOTIFICACION PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL.
C. VILDA MONTEJO SIERRA.

No. 12141

INFORMACION AD-PERPETUAM

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
 JUZGADO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL
 DE CARDENAS, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 013/997, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, EN LA VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, PROMOVIDA POR BARTOLO ALEGRIA PEDRAZA, CON FECHA ONCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, SE DICTO UN ACUERDO MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO DE H. CARDENAS TABASCO, A OCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la Ciudadana ANA DEL CARMEN LARA LOPEZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, consistentes en un certificado de no inscripción, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, un plano de un predio rústico, y una constancia de posesión expedida por el Delegado Municipal de la Ranchería Habanero Segunda Sección de este municipio y copias simples que acompaña con las que se le tiene promoviendo en la Vía Especial no contenciosa diligencia de información AD-PERPETUAM, a efecto de acreditar la posesión y pleno dominio que dice tener respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería Habanero Segunda Sección perteneciente a este municipio, constante de una Superficie de 00-53-46 Has., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.85 mts. con CONSTANTINO HERNANDEZ TORRES, AL SUR: 14.85 Mts. con Carretera Circuito del Golfo, AL ESTE: 360.00 Mts. con María Teresa Beluata Baylón, AL OESTE: 360:00 Mts., con Angel Santana de la Cruz.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 877, 878, 879, 885, 887, 939, 940, 941, 1319, y demás relativos del Código Civil y demás relacionados con los numerales 16, 457, 710, 755 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos en Vigor en el Estado, se admite la solicitud en la Vía y forma propuesta, en consecuencia fórmese el expediente regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda dése aviso de sus inicio a la H. Superioridad, y al Agente del Ministerio Público adscrito la intervención legal que le corresponde.

TERCERO.- Asimismo, gírese atento Oficio al Presidente Municipal DR. HECTOR MUÑOZ RAMIREZ, para efectos de que informe si el predio rústico ubicado en la Ranchería Habanero Segunda Sección con la Superficie total de 00-53-46 Has. pertenece o no al fundo legal del municipio.

CUARTO.- Así también, publíquese este proveído por tres veces de tres en tres días consecutivos, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación del Estado y fíjense los avisos respectivos, en los lugares de la ubicación del predio materia de este Juicio, así como en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad.

QUINTO.- Notifíquese a los colindantes CONSTANTINO HERNANDEZ TORRES, MARIA TERESA BELUATA BAYLON, ANGEL SANTANA DE LA CRUZ, quienes tienen sus domicilios ubicado en la Ranchería Habanero Segunda Sección, y el Ciudadano Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio en la calle Ignacio Zaragoza número 707, todos de esta Ciudad, para efectos de que se les haga saber las presentes diligencias y manifiesten dentro del término de tres días lo que a sus derechos convengan.

SEXTO.- Ahora bien en cuanto a la información testimonial que ofrece, dígame al promovente que esta se reserva para su desahogo, hasta que se de cumplimiento a lo ordenado en el punto cuarto del presente proveído.

SEPTIMO.- Téngase como domicilio de la promovente para oír citas y notificaciones las oficinas del PRI Municipal ubicada en la calle Carlos A. Roviroza S/N, de esta Ciudad de Cárdenas, Tabasco, autorizando para que en su nombre y representación las oigan y reciban los CC. Licenciados MARIA DEL CARMEN PEÑA ZURITA, LORENZO ARTURO JESUS MENDOZA, NARDA BEATRIZ BERNAL SANCHEZ, ARMANDO HERNANDEZ HERNANDEZ, MIGUEL ANGEL FLORES JIMENEZ, RAMIRO MARTINEZ ALCUDIA, JORGE OSEGUERA ESPINOZA, indistintamente.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARIA CRUZ LOMASTO MORALES, Juez de Paz del Sexto Distrito de Cárdenas, Tabasco, ante el Secretario Judicial Ciudadano ANDRES LOPEZ GARCIA, que autoriza y da fe.

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos. Conste.

En la misma fecha se inscribió en el Libro de Gobierno bajo el número 017/997, y se dio aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado con oficio Núm. 051. Conste.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, Y PARA LA PERSONA QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO EN UN TERMINO DE TREINTA DIAS A DEDUCIR SUS DERECHOS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, EN LA CIUDAD DE CARDENAS, TABASCO, REPUBLICA MEXICANA.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS
 DEL JUZGADO DE PAZ.

C. LICDA. MARIA CRUZ LOMASTO MORALES.

No. 12157

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

Se les comunica que en el expediente número 366/997, relativo al Juicio DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por RAMON HERNANDEZ PERALTA, con fecha veinticuatro de octubre del año próximo pasado, se dictó un auto que a la letra dice:

AUTO DE RADICACION

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Vistos; el escrito y anexos con que da cuenta la Secretaría y se acuerda:

PRIMERO.- Por presentado el señor RAMON HERNANDEZ PERALTA, con su escrito y anexos descritos en la razón secretarial, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones la casa marcada con el número (7) de la calle Gregorio Méndez, de esta Ciudad y autorizando para que en su nombre y representación las oigan y las reciban los CC. Licenciados MANRIQUE GUZMAN VERA y/o GUILLERMO SANCHEZ CUPIL y/o JOSE ENCARNACION MAY LOPEZ y/o ARACELI CORONEL ALVAREZ, por lo cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION AD-PERPETUAM, a fin de acreditar la Posesión y pleno dominio que tiene un Predio, ubicado en la Calle Justo Sierra sin número de esta Ciudad, que tiene una superficie total de 121.17 M2., con las siguientes medidas y colindancias: 12:00 M., con Carmen Córdova Gómez, 18.20 M., con Javier Pérez Ureña, 7.70 M. con Josefa Córdova Gómez, 7.70 M., con Calle Justo Sierra.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 877, 878, 879, 881, 890, 901, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 869, 970, 1318, 1319, 1320, 1321, y demás relativos del Código Civil Reformado, y 16, 24, fracción II, 70, fracción I, 710, 711, 712, 713, 755, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Reformado, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta. fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad, y al Ministerio Público Adscrito désele la intervención legal que le corresponda.

TERCERO.- Se ordena dar vista al Ciudadano Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, así como a los colindantes CARMEN CORDOVA GOMEZ, JAVIER PEREZ UREÑA Y JOSEFA CORDOVA GOMEZ, quienes tienen sus domicilios ampliamente conocido en la Calle Justo Sierra sin número de esta Ciudad, para que dentro del término de TRES DIAS contados a partir del día siguiente de que sean notificados de este proveído manifiesten los que a sus derechos convengan.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo a manera de EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al Público en General que si alguna persona tiene interés en el presente Juicio, debe comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de quince días a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el Actuario Adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Hecho que sea lo anterior, señálese fecha para recibir la testimonial a cargo de los señores CARMEN DOMINGUEZ TRIANO, JAIME TRIANO SANCHEZ Y JUAN VARGAS MAGAÑA.

SEXTO.- Por cuanto al Mandato Judicial que confiere dicho ocurrente en favor del Licenciado MANRIQUE GUZMAN VERA, en término de los artículos 2848 y 2866 del Código Civil en Vigor, por lo que se le señala cualquier día hábil después de las TRECE HORAS para la ratificación del mismo, haciéndole saber al promovente que el Mandato en carta solamente se confiere cuando el interés del negocio se encuentra comprendido entre el equivalente de tres a diez días de salario mínimo en caso contrario debe ser ratificado ante la Autoridad tal y como lo previenen los numerales 2860 y 2861 del Código Civil en Vigor.

Notifíquese personalmente. Cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, Juez Civil de Primera Instancia, por y ante la Secretaria Judicial Licenciada OLGA LYDIA SANTA MARIA CASTELLANOS, que certifica y da fe.

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos del día de hoy, Conste. Doy fe.

En 24 de octubre de 1997, se registró en el Libro de Gobierno bajo el número 366/997, y se dio aviso de su inicio a la H. Superioridad.- Conste. Doy fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y OTRO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO ACTUAL, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO, QUE DEBERAN DE COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA.

LA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. OLGA LIDIA SANTAMARIA CASTELLANOS.

No. 12159

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 187/997, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado ESTEBAN HERNANDEZ CONTRERAS, Endosatario en Procuración de la empresa SISTEMA DE CREDITO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V. en contra de los ciudadanos RAQUEL ALEYDA GOMEZ GOMEZ Y FELICIANO SALVADOR SALVADOR, se dictó un auto de fecha trece de enero del año que transcurre, que copiado a la letra dice:

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRECE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO.- Apareciendo de los presente autos que ninguna de las partes objetó los avalúos exhibidos por los peritos designados en autos dentro del término concedido para ello y al ser congruentes entre sí esta autoridad los aprueba para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Asimismo como lo solicita el actor licenciado ESTEBAN HERNANDEZ CONTRERAS, con fundamento en los artículos 1410, 1411 y demás aplicables del Código de Comercio, 433 Fracción IV, 434, 435 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe..

PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION ubicado en la calle Agustín Beltrán Bastar número 116 interior 1 de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, constante de una superficie de 166.50 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al norte en 30.00 metros con callejón de acceso; al Sur en 30.00 metros con MARIA PAZ, al este en 5.55 metros con GOBIERNO DEL ESTADO y al Oeste en 5.55 metros con MARIA PAZ, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 7441 del Libro General de entradas, afectando el predio número 3257, folio 191, volumen 125, al cual se le fijó un valor comercial de NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS, siendo postura legal

para el remate la que cubra las dos terceras partes de dicho valor.

TERCERO.- Como en el presente juicio se rematará un bien inmueble, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos de mayor concurrencia en convocación de postores, en el entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o en el Departamento de Consignaciones y Pagos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la Licenciada ROCIO DE LOS ANGELES PEREZ PEREZ, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia, por ante el Secretario Judicial Licenciado ADALBERTO ORAMAS CAMPOS, que autoriza y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNOS DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. ADALBERTO ORAMAS CAMPOS.

No. 12136

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO.

**A LA C. MARIA DE JESUS PATRICIA ROMERO CORTES DE LUTZOW.
A DONDE SE ENCUENTRE:**

En el expediente número 272/997, relativo al Juicio Ordinario de DIVORCIO NECESARIO promovido por el C. OVIDIO LUTZOW SASTRE, en contra de la C. MARIA DE JESUS PATRICIA ROMERO CORTES DE LUTZOW, con fecha veintiséis de noviembre del presente año, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

VISTOS: El contenido de la cuenta secretarial se acuerda:

UNICO: Atento a lo previsto por los numerales 284, 285, y relativos del Código de Procedimientos Civiles abrogado del Estado, se abre el término de ofrecimiento de pruebas por DIEZ días improrrogables a partir del siguiente de la notificación de este proveído, mismo que atento a lo dispuesto por el artículo 618 del ordenamiento legal antes invocado deberá publicarse por dos veces consecutivos en el periódico oficial del Estado.

Notifíquese por Estrados. Cúmplase.

LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA ANTONIA ELGUERA VENTURA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA ROSA ICELA COLORADO REYES, QUE CERTIFICA Y DA FE.

AL CALCE: Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.
LICDA. ROSA ICELA COLORADO REYES.

-2

No. 12161

DIVORCIO NECESARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INST.
TACOTALPA, TABASCO.

**C. NATALIA CABRALES RODRIGUEZ
DONDE QUIERA QUE SE ENCUENTRE.**

Se hace del conocimiento que en el expediente número 139/997, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por FRANCISCO MANUEL BAÑOS MARIN, en contra de NATALIA CABRALES RODRIGUEZ, con fecha nueve de diciembre del año próximo pasado, se dictó un proveído que copiado textualmente a la letra dice:

1o.- Tomando en consideración de que la demandada NATALIA CABRALES RODRIGUEZ, no dió contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término que se le concedió, y toda vez de que se surten las formalidades de ley, se le declara en rebeldía y por admitidos los hechos de la demanda que dejó de contestar, más sin embargo, como de autos se advierte que el presente asunto afecta el estado civil de las personas, se le tiene por contestada en sentido negativo, de conformidad con lo establecido por los artículos 228 y 229 Fracciones I y II del Código Procesal Civil en Vigor, por lo tanto las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros del Juzgado, acorde a lo establecido por los numerales 131 Fracciones I y II, 139 Fracciones II y III del Código Procesal Civil invocado. 2o.- Con fundamento en el diverso numeral 244 de la Ley Adjetiva Civil en cita, se ABRE

EL JUICIO A PRUEBA, por el término de DIEZ DIAS, que se contará a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, por medio de edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas de tres en tres días, para cuyo efecto deberán expedirse los edictos correspondientes al interesado para su publicación. 3o.- Dígasele al actor que se reservan las pruebas ofrecidas en su escrito de cuenta, para proveer dentro de la etapa probatoria...".

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN VIA DE NOTIFICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, EN LA CIUDAD DE TACOTALPA, TABASCO, REPUBLICA MEXICANA.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
C. MARIA ESTHELA RENDON MORA.

-2-3

No. 12160

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL.

Que en el expediente número 1124/994, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LICENCIADO JUAN JOSE PEREZ PEREZ, en contra de ELIO CARBALLO CARBALLO Y OTRA, con fecha seis de Enero del presente año, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A SEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

Vistos.- El contenido de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Visto el escrito de cuenta y como lo solicita la parte actora, con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, 543, 544, 545 y 561 del Código de Procedimientos Civiles del Estado vigente al momento de la presentación de la demanda, supletorio al Código de Comercio sáquese el bien inmueble embargado a remate en pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA con rebaja del 20% veinte por ciento de la tasación, que sirvió de base para el remate en primera almoneda, el siguiente inmueble:

A) PREDIO URBANO.- Ubicado en la calle sin nombre hoy calle Arroyo Salba número 318 con acceso al Boulevard Francisco Trujillo Gurria de la Colonia Miguel Hidalgo hoy colonia la Sierra de Teapa, Tabasco, con superficie de 920.54 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al Norte 26.45 Metros con propiedad de LUCERO GARCIA SANCHEZ, al SUR: 35.30 Metros con parte que se reserva la vendedora; al ESTE 33.40 Metros con la calle de su ubicación, al OESTE: en dos medidas: 13.50 y 15.00 metros con propiedad de ANGELA BARRIOS DE TAMAYO, TALIA LEZAMA MAHUAT E HIDALIO PEÑA SANCHEZ, con una superficie construida de 236.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, a nombre de ELIO CARBALLO CARBALLO, bajo el número 80 del Libro General de entradas, afectando el predio 9410 a folio 113 del volumen 31 del libro mayor, al que le fue fijado un valor comercial de N\$356,157.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N), siendo la rebaja del veinte por ciento la cantidad de \$284,925.60 (DOSCIENOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 60/100 M.N) y es postura legal para el presente remate la que cubra

las dos terceras partes del valor comercial, salvo error aritmético.

SEGUNDO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicada en la Avenida Gregorio Méndez Magaña en el local que ocupa la Casa de la Justicia frente al Recreativo de Atasta de esta Ciudad, una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos a dicha diligencia-

TERCERO.- Como lo previene el numeral 1411 del Código Mercantil mencionado, anúnciese por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, en convocación a postores.

CUARTO.- Ahora bien y tomando en consideración que el predio embargado se encuentra ubicado en la Ciudad de Teapa, Tabasco, con fundamento en el numeral 1071 del Código de Comercio en Vigor gírese atento exhorto al Juez competente de esa Ciudad, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado, ordene a su vez a quien corresponda mandar a fijar los avisos en los sitios públicos más concurridos de dicha Ciudad, convocando postores en el entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el día VEINTITRES DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, A LAS DIEZ HORAS EN PUNTO, de igual manera se les hace saber que no habrá prórroga de espera.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo provéyo, manda y firma la Ciudadana Licenciada JUANA INES CASTILLO TORRES, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante el Segundo Secretario Judicial Ciudadano SERGIO MARTINEZ GUZMAN, con quien actúa y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DURANTE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL.
C. SERGIO MARTINEZ GUZMAN.

No. 12167

ACUERDO

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES Y CRITERIOS QUE FUNDAMENTEN Y ORIENTEN LA ELABORACIÓN DE ACUERDOS ESPECÍFICOS, PARA LA ASUNCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y SUS GOBIERNOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE LA FEDERACIÓN, LA EJECUCIÓN Y OPERACIÓN DE OBRAS Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN LAS MATERIAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA.

EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA, EN ADELANTE "SEMARNAP", REPRESENTADA POR SU TITULAR LA M. EN C. JULIA CARABIAS LILLO, ASISTIDA POR EL LIC. FERNANDO CALZADA FALCÓN, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO DE LA "SEMARNAP" EN EL ESTADO; Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LOS CC. LIC. VÍCTOR MANUEL BARCELÓ RODRÍGUEZ, LEOPOLDO DÍAZ ALDECOA, FLORIZEL MEDINA PEREZNIETO, M.V.Z. ALBERTO BANUET ABHARI, Y ARQ. JULIA MORENO FARIAS, SECRETARIOS DE GOBIERNO, DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, FOMENTO ECONÓMICO Y DESARROLLO SOCIAL Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, RESPECTIVAMENTE, CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO BAJO LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

1.- El artículo 116, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, permite que la Federación y los Estados, en los términos de Ley, convengan la asunción por parte de éstos últimos del ejercicio de las funciones de la Federación, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.

2.- El Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 dispone que "... el Gobierno Federal promoverá una descentralización administrativa profunda para fortalecer el federalismo. En este sentido, será necesario evaluar las funciones que actualmente realiza la Federación y determinar cuáles podrían desempeñarse de manera más eficiente, menos costosa y con mayor pertinencia por los Gobiernos Estatales y Municipales o con su participación..."

En el rubro de Política Ambiental para un Crecimiento Sustentable establece que la estrategia nacional de desarrollo buscará un equilibrio -global y regional- entre los objetivos económicos, sociales y ambientales, de forma tal que se logren contener los procesos de deterioro ambiental e introducir un ordenamiento ambiental del territorio nacional, tomando en cuenta que el desarrollo sea compatible con las aptitudes y capacidades ambientales de cada región.

En este marco se entiende que la descentralización no constituye un fin en sí misma sino un medio para alcanzar de manera más eficaz y equitativa el desarrollo sustentable.

3.- Los Programas Nacional de Medio Ambiente 1995-2000, Hidráulico 1995-2000, de Pesca y Acuicultura 1995-2000 y Forestal y de Suelo 1995-2000, detallan los objetivos, prioridades y políticas a seguir en materia de descentralización de funciones a las Entidades Federativas, cuyos programas y subprogramas específicos se deben llevar a cabo por la Secretaría o se deben convenir con las Entidades Federativas para que asuman las funciones respectivas y se coordinen las acciones necesarias para la descentralización.

4.- El Convenio de Desarrollo Social que suscriben anualmente el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Tabasco tiene como objeto, la ejecución de acciones, así como la aplicación de recursos para la realización de obras y proyectos, a fin de impulsar el desarrollo de la Entidad y de sus Municipios; así como la vinculación de los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales, que lleven a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con la planeación estatal para el desarrollo, a fin de que las acciones que se realicen sean congruentes y permitan la equidad y permanencia en el desarrollo nacional.

5.- El convenio referido en el cuarto considerando, se constituye como la vía de coordinación de acciones entre ambos órdenes de gobierno, estableciendo que todas aquellas acciones que tengan como propósito realizarse de manera conjunta, con la intervención que corresponda al Municipio, se llevarán a cabo mediante acuerdos de coordinación o anexos de ejecución, derivados del mismo.

6.- Dada la imperiosa necesidad de acercar las acciones y los servicios que la Administración Pública Centralizada presta a los gobernados, y los enormes costos de operación que ello representa tanto para el Gobierno como para los particulares, se estima necesario el establecimiento de programas tendientes a lograr una más fácil y cercana relación entre ambos agentes. Es por ello que la descentralización a los Estados de algunas de las funciones de la Federación, deviene en la vía más apropiada para una mejor relación entre gobernantes y gobernados.

7.- La redistribución de facultades y recursos entre los integrantes del pacto federal es un imperativo ineludible surgido de la evolución de nuestra sociedad, cuyas demandas y expectativas múltiples y complejas, precisan que la toma de decisiones se lleve a cabo en el nivel de gobierno más apto para resolver cada tipo de necesidad. El país requiere de un fortalecimiento de nuestro federalismo, para que éste sea capaz de dar una respuesta más adecuada a los requerimientos y aspiraciones de una sociedad plural.

El federalismo que el Gobierno de la República ha decidido impulsar, busca el fortalecimiento de las facultades jurídicas y económicas de los órdenes Estatal y Municipal de Gobierno. Para lograr tales propósitos, la Ley permite la utilización de los convenios entre Federación y Estados.

8.- La descentralización de programas se realiza principalmente a través de convenios entre la Federación y los Estados, en los términos previstos en el artículo 26 de la Constitución Federal y la Ley de Planeación. La descentralización de funciones se realiza a través de convenios entre la Federación y los Estados, en los términos previstos en el artículo 116 de la Constitución de la República y las leyes que prescriban su celebración en las materias que regula.

9.- Para construir el Nuevo Federalismo, en el que la Federación, los Estados miembros de la Unión, así como los agentes involucrados en las cuestiones ambientales deben tener una participación activa, se ha instalado una Coordinación de Descentralización de la SEMARNAP, que tiene por objeto promover, orientar, articular, dar seguimiento y evaluar acciones tendientes a concertar con los Estados y los sectores privado y social su participación en el mejoramiento y restauración del medio ambiente, así como el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y de la pesca.

10.- Es intención de la "SEMARNAP" y del "ESTADO", la creación de programas en los que las acciones de promoción, instrumentación y vigilancia de la legislación ambiental sean cumplidos de manera eficaz.

11.- El "ESTADO" tiene como compromiso con sus habitantes, mejorar la calidad de vida en general, por lo que considera necesario integrarse activamente en los programas de mejoramiento del ambiente, y de desarrollo sustentable.

12.- La "SEMARNAP" y el "ESTADO" ven en la participación corresponsable de todos los niveles de gobierno, de los diferentes sectores sociales y de la comunidad en general, la forma más viable para el mejoramiento y conservación del ambiente, así como la vía más directa hacia el desarrollo sustentable.

DECLARACIONES

I.- La "SEMARNAP" declara:

A) Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y que de acuerdo con el artículo 32 Bis del citado ordenamiento legal, le corresponde el despacho de los asuntos relacionados con la ecología, el medio ambiente y el uso y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del País.

B) Que otorga la mayor importancia a vincular la descentralización con la consolidación de programas regionales integrados que se orienten al logro de un desarrollo sustentable.

C) Que en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal está facultado para convenir con los gobiernos de las Entidades Federativas, la coordinación en la Planeación Nacional del Desarrollo.

D) Que en términos de los artículos 50, fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; 10., 50., 70., 80., 18 y 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 70 y 26 de la Ley Forestal y 50, 46 y 83 de la Ley de Aguas Nacionales, está facultada para celebrar acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, para la realización de acciones en las materias objeto de la leyes mencionadas.

II.- El "ESTADO" declara:

A) Que el Gobernador Constitucional está facultado para celebrar el presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 51, fracción XI de la Constitución Política Local, 3, 4, 11, 14, 23, 24, 26 y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 1, fracción VII, 3, 7, 8 y 9 de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Tabasco; 48, 49, 50, 51 de la Ley Estatal de Planeación.

B) Que está en aptitud para asumir las funciones que se determinen en los acuerdos específicos de las materias a que se refiere la declaración A) de la "SEMARNAP".

C) Que en beneficio de la población del Estado, el gobierno tiene interés en realizar acciones necesarias que procuren el mejoramiento ambiental y ecológico de la Entidad.

III.- AMBAS PARTES declaran:

A) Que desean hacer patente mediante el presente instrumento, su voluntad política de impulsar la coordinación y concertación de acciones, con el propósito de buscar la descentralización de la administración pública, en materia de medio ambiente, recursos naturales y pesca, de conformidad con las disposiciones aplicables.

B) Que tienen la voluntad política y la capacidad jurídica y económica para transferir y asumir las funciones que en los acuerdos específicos que en breve deberán firmarse se determinen.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 26 y 116, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28, 32, 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 50, fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio

Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; 1o, 5o, 7o, 8o, 11, 12, 13, 18 y 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7o, 26, 37 y 39 de la Ley Forestal; 5o, 46 y 83 de la Ley de Aguas Nacionales; 15, fracción XXVII de la Ley de Pesca, así como de sus respectivos reglamentos. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 51, fracción XI, de la Constitución Política del Estado de Tabasco; 3, 4, 11, 14, 23, 25, 26 y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo Estatal; 1, fracción VII, 4, 7, 8 y 9 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Tabasco; 48, 49, 50 y 51 de la Ley Estatal de Planeación, las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

SECCIÓN I Del objeto del Acuerdo

PRIMERA.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las bases y criterios que fundamenten y orienten la elaboración de acuerdos específicos, para la asunción por parte del "ESTADO" y sus gobiernos municipales, del ejercicio de las funciones de la "SEMARNAP", la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos en las materias de medio ambiente, recursos naturales y pesca.

SECCIÓN II De la orientación sustantiva del proceso de descentralización

SEGUNDA.- El "ESTADO" y la "SEMARNAP" conducirán el proceso de descentralización con base en los siguientes criterios sustantivos:

I.- La descentralización de funciones se realizará en la medida en que contribuya a aumentar la eficacia conjunta de respuesta del gobierno en materia de gestión ambiental.

II.- La descentralización de funciones deberá contribuir a fortalecer los espacios de participación social en la atención corresponsable y equitativa de los asuntos ambientales.

III.- Los alcances de la descentralización serán determinados en un proceso de coordinación que fortalezca el ejercicio concurrente de las funciones.

TERCERA.- El proceso de descentralización en el "ESTADO" será objeto de un seguimiento y evaluación, con base en líneas de verificación e indicadores de desempeño derivados de los criterios sustantivos expresados en la Cláusula Segunda.

SECCIÓN III De los compromisos generales

CUARTA.- Las partes se comprometen a suscribir acuerdos específicos, así como a concretar eficientemente las acciones que se deriven de este Acuerdo.

La "SEMARNAP" y el "ESTADO" determinan, por virtud de este Acuerdo, las bases y criterios mínimos que deberán tomarse en cuenta en la elaboración y contenido de los acuerdos específicos que se firmen.

QUINTA.- Los acuerdos específicos a que se refiere la Cláusula Cuarta, serán suscritos por la Titular de la "SEMARNAP" o por el Subsecretario de Planeación, y por los Subsecretarios o los titulares de los órganos administrativos desconcentrados que corresponda, de acuerdo a la materia de que se trate.

En el ámbito estatal, serán firmados por el Gobernador del Estado y/o por los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que corresponda, conforme a la materia y marco jurídico vigente en la entidad.

SEXTA.- La "SEMARNAP" y el "ESTADO" convienen en impulsar la coordinación y concertación de acciones a efecto de lograr la descentralización administrativa de funciones, obras y servicios públicos, para cuyo efecto el "ESTADO" fortalecerá la participación de los municipios y de los grupos sociales y privados.

SÉPTIMA.- "El ESTADO" se compromete a fortalecer y consolidar sus programas y acciones en las materias de medio ambiente, recursos naturales y pesca. Para ello incluirá como prioritaria la eficiente asunción de las funciones de la "SEMARNAP" y promoverá las adecuaciones a su normatividad, con el objeto de dar seguridad jurídica a sus gobernados.

OCTAVA.- La "SEMARNAP" apoyará al "ESTADO" en todas las gestiones que tengan como propósito obtener recursos para fortalecer las acciones que realizará el "ESTADO", para el cumplimiento de los acuerdos específicos que se firmen.

SECCIÓN IV De la transferencia de recursos

NOVENA.- La "SEMARNAP" podrá transferir infraestructura, así como cualquier otro tipo de recursos que considere necesarios para el eficiente cumplimiento de los acuerdos específicos, previa aprobación, que conforme a las atribuciones que les confiere la ley, emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM).

El "ESTADO" participará con los recursos asignados por el presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio del año correspondiente. En todo caso, los convenios específicos contendrán la descripción y destino de los recursos transferidos por la "SEMARNAP", así como las aportaciones que haga el "ESTADO".

Las metas y alcances de cada uno de los proyectos de descentralización, serán establecidos conjuntamente por el "ESTADO" y la "SEMARNAP". Por cada proyecto se incorporará el anexo técnico respectivo suscrito por las partes.

Los anexos técnicos establecerán la participación que le corresponda al "ESTADO", a la "SEMARNAP" y a las organizaciones de pescadores, así como las reglas generales de operación de cada proyecto.

SECCIÓN V De la Comisión Mixta para la Descentralización

DÉCIMA.- Para la promoción, asesoría y estudio de las acciones que se lleven a cabo con motivo de la firma del presente Acuerdo, así como de los acuerdos específicos, se formará una Comisión Mixta para la Descentralización.

DÉCIMA PRIMERA.- La Comisión a que se refiere la cláusula anterior, estará formada por dos miembros de la "SEMARNAP", dos del "ESTADO" y dos miembros de otros sectores de la sociedad, preferentemente pertenecientes a instituciones académicas. Estos últimos serán designados de común acuerdo por las partes.

La primera sesión tendrá por objeto instalar la Comisión, elegir a su presidente y establecer su Reglamento Interno.

DÉCIMA SEGUNDA.- Coordinación Institucional. El "ESTADO" coordinará la operación y el funcionamiento de las áreas a descentralizar que existen en la entidad. La "SEMARNAP" sufragará el gasto asociado del personal adscrito a estas áreas en materia de recursos humanos y materiales, de acuerdo con lo que se establezca en los acuerdos específicos que para el efecto se firmen en las diferentes materias.

Se constituirá una comisión bipartita con un representante del Estado y el Subdelegado Administrativo de la Delegación "SEMARNAP" en la entidad. Esta comisión tendrá por objeto coordinar el apoyo financiero y administrativo para el ejercicio del gasto mencionado en el párrafo anterior.

SECCIÓN VI De la interpretación y solución de controversias

DÉCIMA TERCERA.- En caso de cualquier conflicto derivado de la interpretación, instrumentación y aplicación del presente Acuerdo o de los acuerdos específicos que de él se deriven, las partes convienen en resolverlo de común acuerdo, antes de acudir a los tribunales federales competentes, conforme al Artículo 105 de la Constitución y su Ley Reglamentaria.

SECCIÓN VII De las estipulaciones finales

DÉCIMA CUARTA.- En los acuerdos específicos que se firmen con motivo de este Acuerdo, deberán incluirse cláusulas que garanticen el eficaz cumplimiento de los compromisos ahí acordados, tales como forma de evaluación y seguimiento de los acuerdos, indicadores, penas convencionales para ambas partes, vigilancia, causas de rescisión, terminación anticipada, las causas por las cuales la "SEMARNAP" reasuma el ejercicio de las funciones que hubiere transmitido, así como los procedimientos tanto para la asunción de las funciones, como para la recuperación de las mismas por la "SEMARNAP" y todas las demás especificaciones que fuere menester, procurando en todo momento, dar seguridad jurídica a los gobernados.

DÉCIMA QUINTA.- La "SEMARNAP" y el "ESTADO" convienen en que en la asunción por parte de éste del ejercicio de las funciones de aquella, así como en la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos que se establezcan en los acuerdos específicos, se estará a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, así como a lo dispuesto por las leyes de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y de Adquisiciones y Obras Públicas.

Asimismo, procurarán la participación de los sectores social y privado en la obtención de recursos que faciliten la entrada en operación de las funciones descentralizadas al "ESTADO".

DÉCIMA SEXTA.- El presente Acuerdo de Coordinación, entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración indefinida, pudiéndose revisar, adicionar o modificar de común acuerdo por las partes, conforme a los preceptos y lineamientos legales que lo originan. Las modificaciones o adiciones que se hagan, deberán constar por escrito y surtirán sus efectos a partir de su fecha de suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Acuerdo de Coordinación, mediante aviso por escrito en el que se justifique tal extremo que, con treinta días de anticipación, haga llegar a la otra parte. En este caso, la "SEMARNAP" y el "ESTADO", tomarán las medidas necesarias para evitar los daños y perjuicios que se pudieran causar con tal situación.

DÉCIMA OCTAVA.- La terminación de la vigencia del presente Acuerdo de Coordinación, no afectará la vigencia de los acuerdos específicos que se hubiesen suscrito derivados del mismo.

DÉCIMA NOVENA.- La "SEMARNAP" y el "ESTADO", de conformidad con lo que disponga la Ley, publicarán los acuerdos específicos que se deriven de este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

Leído que fue este Acuerdo de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 24 días del mes de JULIO de 1997.

POR LA SEMARNAP
LA SECRETARIA


JULIA CARABIAS LILLO

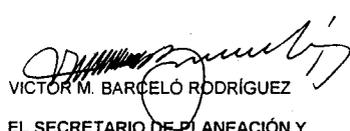
EL DELEGADO DE LA SEMARNAP
EN EL ESTADO


FERNANDO CALZADA FALCÓN

POR EL ESTADO
EL GOBERNADOR


ROBERTO MADRAZO PINTADO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

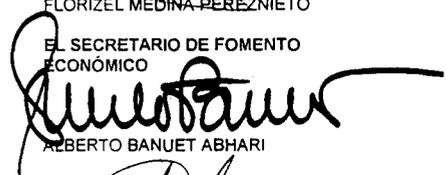

VÍCTOR M. BARCELÓ RODRÍGUEZ
EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y
FINANZAS


LEOPOLDO DÍAZ ALDECOA

EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA
Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO


FLORIZEL MEDINA-PÉREZNIETO

EL SECRETARIO DE FOMENTO
ECONÓMICO


ROBERTO BANUET ABHARI

EL SECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL Y PROTECCIÓN AMBIENTAL


JULIA MORENO FARIÁS

No. 12168

ACUERDO

ACUERDO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA DESCENTRALIZACIÓN DE LAS FUNCIONES DENOMINADAS "INTEGRACIÓN DE INVENTARIOS ESTATALES DE FUENTES DE CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA" E "INFORMACIÓN AMBIENTAL"; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA, REPRESENTADA POR LA M. EN C. JULIA CARABIAS LILLO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA, Y POR OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO REPRESENTADO POR EL C. ROBERTO MADRAZO PINTADO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y EL C. LIC. VÍCTOR MANUEL BARCELÓ RODRÍGUEZ EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE GOBIERNO; PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE LES DOMINARÁ: "LA SEMARNAP" Y "EL ESTADO", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 dispone que el Gobierno Federal promoverá una descentralización administrativa profunda para fortalecer el federalismo. En este sentido, será necesario evaluar las funciones que actualmente realiza la Federación y determinar cuales podrían desempeñarse de manera más eficiente, menos costosa y con mayor pertinencia por los gobiernos estatales y municipales o con su participación.
2. El Programa de Medio Ambiente 1995-2000, detalla los objetivos, prioridades y políticas a seguir en materia de descentralización de funciones a las entidades federativas, cuyos programas y subprogramas específicos se deben llevar a cabo por la Secretaría, o se deben convenir con las entidades federativas para que asuman las funciones respectivas, coordinándose las acciones necesarias para la descentralización.
3. Con fecha 24 de julio de 1997, "LA SEMARNAP" y "EL ESTADO", suscribieron un acuerdo de coordinación con el objeto de establecer las bases y criterios que fundamenten y orienten la elaboración de convenios específicos, para asumir por parte de "EL ESTADO" y sus gobiernos municipales, el ejercicio de las funciones de "LA SEMARNAP", consistente en la ejecución y operación de obras y la presentación de servicios públicos en materia de medio ambiente, recursos naturales y pesca.
4. Asimismo en el citado acuerdo de coordinación, "LA SEMARNAP" y "EL ESTADO", determinan las bases y criterios que deberán tomarse en cuenta para la elaboración y contenido del presente Acuerdo Específico de Coordinación.
5. En el ámbito de cooperación entre las partes, y con el propósito de concretizar la primera etapa de descentralización, se han considerado las funciones denominadas "Integración de Inventarios Estatales de Fuentes de Contaminación Atmosférica" e "Información Ambiental".

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Acuerdo Específico de Coordinación, tiene por objeto que "LA SEMARNAP", realice la descentralización de las funciones denominadas "Integración de Inventarios Estatales de Fuentes de Contaminación Atmosférica" e "Información Ambiental" en favor de "EL ESTADO".

SEGUNDA.- Las Actividades relacionadas con la "Integración de Inventarios Estatales de Fuentes de Contaminación Atmosférica" e "Información Ambiental", que se desean descentralizar a "EL ESTADO", se realizarán conforme a lo establecido en la legislación aplicable en la materia, en particular en los artículos 109 BIS 1, 111 apartado II, 111 BIS, 112 apartados IV y VI y 159 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, y en concordancia con lo establecido en los lineamientos técnico-jurídico-administrativos emitidos por "LA SEMARNAP".

TERCERA.- Para el cumplimiento del presente Acuerdo "LA SEMARNAP" se compromete a:

- a) Brindar la asesoría técnica necesaria a "EL ESTADO" de acuerdo a la infraestructura existente mediante cursos de capacitación al personal técnico, los cuales se llevarán a cabo en la fecha y lugar que acuerden las partes, la cual considerará como mínimo los aspectos de campo, laboratorio, procesamiento de datos y diseño de programas.
- b) Proporcionar a través de su Delegación en el Estado la información de las fuentes de jurisdicción federal que le requiera "EL ESTADO" respecto de las actividades a realizar con motivo de la descentralización objeto del presente instrumento.
- c) Dar seguimiento a las actividades relacionadas con las funciones motivo del presente instrumento.
- d) Integrar la información de calidad del aire y de los inventarios de emisiones que le proporcione "EL ESTADO" en el Sistema Nacional de Información de Calidad del Aire.

CUARTA.- Para el cumplimiento del presente Acuerdo Específico de Coordinación, "EL ESTADO" se compromete a:

- a) Generar información de la calidad del aire y desarrollar los inventarios de emisiones a la atmósfera.
- b) Desarrollar las actividades consideradas dentro de las atribuciones señaladas en la Cláusula Primera, e informar a "LA SEMARNAP" cuando ésta lo solicite.
- c) Solicitar oportunamente a "LA SEMARNAP" la asesoría técnica e información que requiera el desarrollo de las actividades descentralizadas y aplicar la metodología que se indique para ello.
- d) Mantener contacto permanente con "LA SEMARNAP" y proporcionarle la información de la calidad del aire y de los inventarios de emisiones, para la Integración del Sistema Nacional de Información de Calidad del Aire originada con los datos de información ambiental a descentralizar.

QUINTA.- Para el cumplimiento y seguimiento del presente Acuerdo, "LA SEMARNAP" y "EL ESTADO", por medio de la Delegación Estatal y el Titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Protección Ambiental, acuerdan designar al personal técnico especializado para su realización.

SEXTA.- Los recursos humanos requeridos para el cumplimiento de la Cláusula anterior, quedarán bajo responsabilidad jurídica y administrativa de cada una de ellas y no existirá relación laboral entre éstos y la otra parte.

SÉPTIMA.- Las partes manifiestan su conformidad para que, en caso de suscitarse duda o controversia en la interpretación del presente Acuerdo Específico de Coordinación, respecto de su formalización y cumplimiento, se considere lo previsto en el Convenio Marco.

OCTAVA.- "LA SEMARNAP" y "EL ESTADO" convienen en que serán causas de terminación del presente instrumento las siguientes:

- a) El acuerdo mutuo de las partes, manifestado por escrito, en el que se expresen y justifiquen las causas que dan origen a tal decisión.
- b) El incumplimiento por alguna de las partes, de las obligaciones adquiridas en el cuerpo de este Acuerdo.
- c) La imposibilidad física y jurídica para continuar con el objeto de este Acuerdo.

El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto del presente instrumento.

NOVENA.- El presente Acuerdo Específico de Coordinación surtirá efectos legales a partir del día de su firma, teniendo una duración que no podrá excederse del término de la gestión de la presente administración, pudiéndose prorrogar, adicionar o modificar de común acuerdo. Las prórrogas, adiciones o modificaciones que se acuerden deberán constar por escrito y surtirán los efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA.- Cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente Acuerdo, las partes están conformes en someter sus diferencias a los tribunales federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

DÉCIMO PRIMERA.- Para que surta sus efectos el presente Acuerdo Específico de Coordinación "LA SEMARNAP" y "EL ESTADO" lo publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico o Gaceta Estatal.

Leído el presente Acuerdo Específico de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro ejemplares originales, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 24 días del mes de julio de mil novecientos noventa y siete.

POR "LA SEMARNAP".

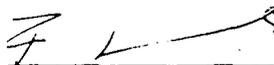
POR "EL ESTADO".



M. en C. JULIA CARABIAS LILLO.
SECRETARIA.



LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL.



LIC. FERNANDO CALZADA FALCÓN.
DELEGADO EN EL ESTADO DE
TABASCO.



LIC. VÍCTOR MANUEL BARCELÓ
RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO.



ARQ. JULIA MORENO FARIÁS.
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Y PROTECCIÓN AMBIENTAL.

Las firmas que anteceden corresponden al Acuerdo Específico de Coordinación para la descentralización de las funciones denominadas "Integración de Inventarios Estatales de Fuentes de Contaminación Atmosférica" e "Información Ambiental".



No. 12169

ACUERDO

ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, **JULIA CARABIAS LILLO**, ASISTIDA POR EL DELEGADO EN EL ESTADO, C. FERNANDO CALZADA FALCÓN Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO REPRESENTADO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, **ROBERTO MADRAZO PINTADO**, ASISTIDO POR LOS CC. VÍCTOR M. BARCELÓ RODRÍGUEZ Y GRACIELA T. DE COBO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAP" Y "EL ESTADO" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

EN EL PROGRAMA NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE 1995-2000, DE "LA SEMARNAP" SE TIENE COMO META EN LA EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN, LA FORMACIÓN DE UNA CULTURA AMBIENTAL FINCADA EN LA MODIFICACIÓN DE PREFERENCIAS DE CONSUMO Y DE PATRONES DE CONVIVENCIA CON CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD. A TRAVÉS DE SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE Y LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TABASCO, EL REGLAMENTO INTERIOR DE "LA SEMARNAP", LA FACULTAD PARA PROPONER A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, LAS POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS PARA REFORZAR EN MATERIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, ASÍ COMO LOS CORRESPONDIENTES MATERIALES DIDÁCTICOS Y LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL MAGISTERIO.

EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 1995-2000 SEÑALA COMO UNA DE SUS PRIORIDADES, LA NECESIDAD DE CONSOLIDAR UN SISTEMA EDUCATIVO DE CALIDAD, ORIENTADO A LA PRODUCCIÓN Y QUE FORTALEZCA LOS VALORES DE SOLIDARIDAD, IGUALDAD Y JUSTICIA SOCIAL, A TRAVÉS DE UNA EDUCACIÓN INTEGRAL QUE MEJORE LOS NIVELES DE SALUD, APROVECHAMIENTO Y USO RACIONAL DE LOS RECURSOS, Y SE CONFIRME COMO EJE DEL DESARROLLO Y BIENESTAR PARA LA POBLACIÓN.

CONFORME A LO SEÑALADO EN LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ES LA ENCARGADA DE PLANEAR, DESARROLLAR, DIRIGIR Y VIGILAR LA EDUCACIÓN A CARGO DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA QUE IMPARTEN LOS PARTICULARES, ASÍ COMO DE INSTRUMENTAR LA POLÍTICA EDUCATIVA, CULTURAL Y RECREATIVA, ORGANIZAR, OPERAR, SUPERVISAR Y EVALUAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS.

EN EL PROGRAMA EDUCATIVO DEL ESTADO DE TABASCO 1995-2000, SE TIENE PREVISTA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO DE ATENCIÓN ESPECIAL SOBRE

FORMACIÓN AMBIENTAL, UNO DE CUYOS OBJETIVOS ES INSTRUMENTAR LA INCORPORACIÓN DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL EN EL CURRÍCULUM DE LA EDUCACIÓN BÁSICA, EN SUS DIFERENTES NIVELES. EN TAL SENTIDO, HA ENCOMENDADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y AL IV COMITÉ REGIONAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA LA UNESCO (CONALMEX), DEPENDIENTE DE LA MISMA, LA COORDINACIÓN DE LAS ACCIONES TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS PLANTEADOS, EN CUYA ETAPA INICIAL SE ABORDA EL NIVEL PRIMARIA A TRAVÉS DE LA "GUÍA DIDÁCTICA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA ESCUELAS PRIMARIAS", LA CUAL SE ENCUENTRA EN FASE PILOTO DE APLICACIÓN.

DECLARACIONES

I.- DE "LA SEMARNAP"

1.1 QUE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000 ESTABLECE QUE EL AVANCE EN LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO, DEMANDA UNA MAYOR PARTICIPACIÓN SOCIAL Y QUE LA CONCERTACIÓN HA DEMOSTRADO SU EFICACIA PARA QUE LA SOCIEDAD, MOTIVADA POR EL CONSENSO Y EXPRESADA SU RESPONSABILIDAD EN COMPROMISOS CLAROS, SUME ESFUERZOS PARA OBTENER RESULTADOS SIGNIFICATIVOS EN LA REALIZACIÓN DE LAS METAS DE DICHO PLAN.

1.2 QUE ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL E INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EL 26 Y EL 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

1.3 QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS FRACCIONES I, XVII Y XXII DEL ARTÍCULO 32 BIS DE LA REFERIDA LEY ORGÁNICA, LE CORRESPONDE EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS: FOMENTAR LA PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS Y RECURSOS NATURALES Y BIENES Y SERVICIOS AMBIENTALES, CON EL FIN DE PROPICIAR SU APROVECHAMIENTO Y DESARROLLO SUSTENTABLE; PROMOVER LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y DE LA COMUNIDAD CIENTÍFICA EN LA FORMULACIÓN, APLICACIÓN Y VIGILANCIA DE LA POLÍTICA AMBIENTAL; CONCERTAR ACCIONES E INVERSIONES CON LOS ACTORES SOCIAL Y PRIVADO PARA LA PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE Y COORDINAR, CONCERTAR Y EJECUTAR PROYECTOS DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PARA MEJORAR LA CAPACIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL Y EL USO SUSTENTABLE DE RECURSOS NATURALES; ESTIMULAR QUE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN REALICEN PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS, PROPORCIONEN CONOCIMIENTOS AMBIENTALES E IMPULSEN LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN LA MATERIA; PROMOVER QUE LOS ORGANISMOS DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LOS MEDIOS DE

COMUNICACIÓN SOCIAL CONTRIBUYAN A LA FORMACIÓN DE ACTITUDES Y VALORES DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DE CONSERVACIÓN DE NUESTRO PATRIMONIO NATURAL Y; FORTALECER LOS CONTENIDOS AMBIENTALES DE PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO Y LOS MATERIALES DE ENSEÑANZA DE LOS DIVERSOS NIVELES Y MODALIDADES DE EDUCACIÓN.

1.4 QUE TIENE EL PROPÓSITO DE REALIZAR ACCIONES CON "EL ESTADO" A FIN DE LLEVAR A CABO PROGRAMAS Y ACCIONES EDUCATIVAS, EN EL MARCO DEL DESARROLLO SUSTENTABLE Y DE LA PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES.

1.5 QUE TIENE SU DOMICILIO, PARA LOS FINES DE ESTE CONVENIO, EN LA LATERAL DEL ANILLO PERIFÉRICO SUR NO. 4209, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LA MONTAÑA, DELEGACIÓN TLALPAN, C.P. 14210, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

II.- DE "EL ESTADO"

II.1 QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 116 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACION, LIBRE Y SOBERANA EN LO QUE CONCIERNE A SU REGIMEN INTERIOR, Y SU PODER EJECUTIVO SE DEPOSITA EN EL GOBERNADOR CONFORME AL ARTICULO 51 FRACCION XI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

II.2 QUE DECIDE EN BIEN DEL MEDIO AMBIENTE COORDINAR ESFUERZOS CON "LA SEMARNAP" PARA LOGRAR LA INCORPORACIÓN DE LA DIMENSIÓN AMBIENTAL EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA: PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA.

II.3 QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN INDEPENDENCIA NO. 2 CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, C.P. 86000.

III.- DE AMBAS PARTES:

III.1 QUE ES DE SU INTERÉS COORDINAR ACCIONES Y RECURSOS EN FAVOR DE LA FORMACIÓN DE UNA CULTURA AMBIENTAL, EL DESARROLLO SUSTENTABLE Y, EN GENERAL, LA EDUCACIÓN DE LA SOCIEDAD TABASQUEÑA.

III.2 QUE EN LAS ACTUALES CIRCUNSTANCIAS DEL PAÍS Y DEL ESTADO, ESTÁN CONVENCIDAS QUE ES NECESARIO INCREMENTAR LOS ESFUERZOS COORDINADOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA HACER POSIBLE LA INCORPORACIÓN DE LA DIMENSIÓN AMBIENTAL EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, A FIN DE GENERAR EN LA POBLACIÓN UNA CONCIENCIA AMBIENTAL QUE HAGA REALIDAD EL DESARROLLO SUSTENTABLE.

POR LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 33, 34 Y 35 DE LA LEY DE PLANEACIÓN; 1º Y 3º DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 51 FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO; 1º DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, HAN DECIDIDO CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. EL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO ES ESTABLECER MECANISMOS DE COORDINACIÓN, QUE PERMITAN LOGRAR LA INCORPORACIÓN DE LA DIMENSIÓN AMBIENTAL EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA: PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES COLATERALES QUE COADYUVEN AL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL EN LOS DISTINTOS SECTORES DE LA SOCIEDAD, Y LA PROMOCIÓN DE LA PRESERVACIÓN Y PROTECCIÓN ECOLÓGICAS.

SEGUNDA. PARA EL LOGRO DEL OBJETO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES LÍNEAS GENERALES DE COLABORACIÓN: ANÁLISIS Y ADECUACIÓN DE LA GUÍA DIDÁCTICA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA ESCUELAS PRIMARIAS; APORTE DE LOS MATERIALES DIDÁCTICOS EXISTENTES; PUBLICACIÓN CONJUNTA DE MATERIALES DIVERSOS SOBRE EL TEMA Y PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, REALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS PARA LA PRIORIDAD NO. 5 "CULTURA AMBIENTAL", INCLUIDA DENTRO DE LA AGENDA ESTATAL DE PRIORIDADES 1996-2000 PARA EL ESTADO DE TABASCO.

TERCERA. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, LAS PARTES DECIDEN ELABORAR UN PROGRAMA ANUAL PARA CADA UNA DE LAS LÍNEAS SEÑALADAS, MISMOS EN LOS QUE SE DETERMINARÁ, ENTRE OTROS ASPECTOS, LOS COMPROMISOS Y APORTES DE CADA UNA DE LAS PARTES A LAS DIVERSAS ACTIVIDADES EMANADAS DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN. DICHS PROGRAMAS, COMO ANEXOS, FORMARÁN PARTE DEL PRESENTE ACUERDO.

CUARTA. PARA LA ADECUADA INSTRUMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, "EL ESTADO" DESIGNA A SU SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y AL IV COMITÉ REGIONAL DE LA CONALMEX PARA LA UNESCO, Y "LA SEMARNAP" A SU DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO Y AL CENTRO DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE COMO RESPONSABLES TÉCNICOS.

QUINTA. LAS PARTES MANIFIESTAN EXPRESAMENTE QUE, EN CASO DE GENERARSE RELACIONES LABORALES DEL PERSONAL QUE PARTICIPE EN LAS ACTIVIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, ÉSTAS SE ENTENDERÁN EXCLUSIVAMENTE CON LA PARTE QUE LAS HAYA CONTRATADO.

POR LO QUE NINGUNA DE LAS DOS ADQUIRIRÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA CON RESPECTO AL PERSONAL DE LA OTRA.

SEXTA. EL PRESENTE ACUERDO NO LIMITA A NINGUNA DE LAS PARTES PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS O ACCIONES INHERENTES A LA EDUCACIÓN AMBIENTAL O A LA PROTECCIÓN DE RECURSOS NATURALES, DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES SISTEMÁTICAS QUE CADA UNA DESARROLLA EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA.

SÉPTIMA. LA VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO SERÁ POR TIEMPO INDEFINIDO, EN TANTO NINGUNA DE LAS PARTES MANIFIESTE SU DETERMINACIÓN PARA DARLO POR TERMINADO, EN CUYO CASO SERÁ NECESARIO QUE LO MANIFIESTE POR ESCRITO, MEDIANTE COMUNICACIÓN OFICIAL, CON SESENTA DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, Y SIEMPRE Y CUANDO QUEDEN DEBIDAMENTE SALDADOS LOS COMPROMISOS CONTRAÍDO EN LOS PROGRAMAS RESPECTIVOS.

OCTAVA. LAS PARTES ACUERDAN QUE EN CASO DE EXISTIR DUDA O CONTROVERSIA RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DE ESTE ACUERDO, ASÍ COMO TODO AQUELLO QUE NO SE ENCUENTRE PREVISTO EN EL MISMO, LAS PARTE CONVIENEN EN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A TODO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES, Y ENTERADAS ÉSTAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 1997.

POR "LA SEMARNAP"

POR "EL ESTADO"


JULIA CARABIAS LILLO


ROBERTO MADRAZO PINTADO

EL DELEGADO EN TABASCO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO


FERNANDO CALZADA FALCÓN


VICTOR M. BARCELO RODRIGUEZ

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO DE COLABORACION EN LA MATERIA DE EDUCACION AMBIENTAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO Y LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA.

LA SECRETARÍA DE EDUCACION


GRACIELA T. DE COBO

No. 12170

ACUERDO

ACUERDO ESPECIFICO DE COORDINACIÓN QUE PARA EL USO DE LA ESTACIÓN CENTRAL Y LA CONSOLIDACIÓN DE LA OPERACIÓN DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA PANTANOS DE CENTLA. SUSCRIBEN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE RECURSOS NATURALES Y PESCA REPRESENTADA POR SU TITULAR LA M. EN C. JULIA CARABIAS LILLO, ASISTIDA POR EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO LIC. FERNANDO CALZADA FALCON A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA LA SECRETARÍA, Y POR OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO EL LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO, ASISTIDO POR LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y PROTECCIÓN AMBIENTAL ARQ. JULIA A. MORENO FARIAS A QUIENES SE LES DENOMINARA COMO EL ESTADO

CONSIDERANDO

- I. Que la SEMARNAP Y EL GOBIERNO DEL ESTADO con fecha 15 de junio de 1995 suscribieron un acuerdo de coordinación para fortalecer las bases y mecanismos de coordinación entre los tres ordenes de gobierno para el cuidado del medio ambiente y el desarrollo sustentable
- II. Que la cláusula VIGÉSIMA del acuerdo mencionado en el considerando anterior establece que la SECRETARÍA y el ESTADO impulsaran programas de desarrollo regional sustentable que busquen la coordinación de las instituciones federales, estatales y municipales, así como las organizaciones no gubernamentales, privadas y sociales a través del manejo adecuado de los recursos naturales, de conservar el equilibrio ecológico y mejorar las condiciones sociales
- III. Que el ejecutivo Federal en el ejercicio de sus facultades emitió el Decreto por el que se declara como Área Natural Protegida con categoría de Reserva de la Biosfera, la zona conocida como Pantanos de Centla, con una superficie de 302, 706 has. ubicadas en los Municipios de Centla Jonuta y Macuspana en el Estado de Tabasco, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 6 de agosto de 1992.
- IV. Que el Gobierno del Estado de Tabasco con el objeto de coadyuvar en la operación de la Reserva de la Biosfera Pantanos de Centla viene operando desde 1994 la Estación Central "Tres Brazos" la cual cuenta con área de dormitorios, comedor, laboratorios, aulas, biblioteca, sala de juntas y área administrativa, todas debidamente equipadas y con recursos financieros y humanos propios para el cumplimiento de sus servicios
- V. Que con fecha 1 de junio de 1997 la SEMARNAP a través del Instituto Nacional de Ecología estableció en Tabasco la Dirección de la Reserva de la Biosfera Pantanos de Centla con personal y recursos financieros propios para reactivar el manejo del área en coordinación con los tres niveles de gobierno y la sociedad
- VI. Que es necesidad de la Dirección de la Reserva de la Biosfera Pantanos de Centla contar con la participación activa del ESTADO para la planeación y ejecución de acciones para la operación del área así como contar con un espacio dentro de la misma para realizar las acciones que le fueron encomendadas Y
- VII. Que en virtud de lo anterior LAS PARTES están conformes en celebrar el presente ACUERDO ESPECIFICO DE COORDINACIÓN EL USO DE LA ESTACIÓN CENTRAL Y LA CONSOLIDACIÓN DE LA OPERACIÓN DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA PANTANOS DE CENTLA, teniendo como marco el acuerdo al que hace referencia el Considerando I del presente documento y cuyo contenido regirá como base al presente acuerdo además las siguientes

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- Las partes convienen en que el objeto del presente acuerdo será normar las formas en las que EL ESTADO facilitará a la SECRETARÍA el uso de la Estación Central "Tres Brazos" de la Reserva de la Biosfera Pantanos de Centla así como la conjugación de recursos financieros, humanos e infraestructura para la operación del área.

SEGUNDA.- EL ESTADO se compromete a facilitar a la SECRETARÍA alojamiento permanente en la Estación Central a los cinco miembros de la Dirección de la Reserva de la Biosfera Pantanos de Centla así como del uso del equipo disponible.

TERCERA.- LA SECRETARÍA se compromete a hacer uso adecuado de las instalaciones y el equipo de la Estación Central acatando las normas que para el caso EL ESTADO indique.

CUARTA.- La SECRETARÍA y EL ESTADO se comprometen a suministrar gastos para coadyuvar al mantenimiento y operación de la infraestructura en la medida de sus posibilidades financieras y en apego a sus respectivas normatividades para el ejercicio del gasto presupuestal.

QUINTA.- EL ESTADO manifiesta que nombrará a un administrador para el resguardo y control de uso de la infraestructura y equipo de la estación central y a quien deberá informársele cualquier necesidad de uso o anomalías que hayan sufrido los mismos.

SEXTA.- Ambas partes manifiestan estar de acuerdo que para la operación de la Reserva de la Biosfera Pantanos de Centla es necesario consolidar su marco legal constituido por el Programa de Manejo y la Comisión Interinstitucional Para la Aplicación de una Política Integral en la Reserva de la Biosfera Pantanos de Centla Integrada por los tres ordenes de gobierno, la comunidad científica, organizaciones no gubernamentales y los habitantes del área. Así mismo paralelamente es necesario a corto plazo, promover actividades para el desarrollo socioeconómico de las comunidades asentadas en la Reserva

SÉPTIMA.- Para la planeación y ejecución de los trabajos descritos en la cláusula anterior EL ESTADO y LA SECRETARÍA acuerdan nombrar como coordinador al Director de la Reserva de la Biosfera Pantanos de Centla.

OCTAVA.- EL ESTADO y LA SECRETARÍA se comprometen a gestionar conjuntamente recursos financieros para acciones que contribuyan en la protección conservación, restauración y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales de la reserva en apego a los objetivos de conservación y de desarrollo socioeconómico para los que fue creada el área.

NOVENA.- El presente Acuerdo Especifico de Coordinación tendrá la vigencia necesaria para la realización de sus fines y podrá ser modificado por decisión y acuerdo expreso de las partes que lo integran.

DECIMA.- Para la solución de cualquier controversia de carácter laboral que llegara a surgir dentro de la instrumentación del presente Acuerdo, el personal de EL ESTADO y de LA SECRETARÍA se sujetará a las disposiciones administrativas respectivas

DÉCIMA PRIMERA.- Cualquiera de las partes podrán revocar el presente instrumento, en caso de que alguna de ellas incumpla las obligaciones establecidas en el presente acuerdo.

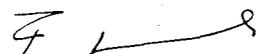
Leído que fue el presente acuerdo específico de coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en la ciudad de Villahermosa, Tabasco a los 24 días del mes de julio de mil novecientos noventa y siete.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL ESTADO"


C. M en C. JULIA CARABIAS LILLO


C. LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO


LIC. FERNANDO CALZADA FALCON
DELEGADO FEDERAL DE LA
SEMARNAP


LIC. VICTOR MANUEL BARCELO R.
SECRETARIO DE GOBIERNO


ARQ. JULIA A. MORENO FARIAS
TITULAR DE LA SEDESPA

No. 12137

INFORMACION AD-PERPETUAM

AL PUBLICO EN GENERAL.

Se les comunica que el señor IGNACIO HERNANDEZ MANUEL, promovió JUICIO DE INFORMACION AD-PERPETUAM, ante este Juzgado Civil de Primera Instancia de Nacajuca, Tabasco, radicándose bajo el número 486/997, ordenando la Suscrita Juez, su publicación por EDICTOS por auto de fecha veinticuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y siete, mismo que copiado a la letra se lee y dice:
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. NOVIEMBRE VEINTICUATRO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Visto, lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene a IGNACIO HERNANDEZ MANUEL con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en un plano original, recibo de pago de impuesto predial 1997, una constancia del Registrador Público de Jalpa de Méndez, Tabasco así como del Residente Catastral de ésta Ciudad y constancia de nueva inscripción; mediante los cuales viene a promover Procedimientos Judiciales no Contenciosos de Información Ad-perpetuam respecto del predio rústico ubicado en el Poblado Tuca de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 38-41-20 hectáreas localizable dentro de las siguientes medidas y colindancias al Norte 1,000 metros con Segovia Hernández Isidro, al Sur: 856.00 metros con José Hernández Román, al Este 177.00 metros con Ejido Olcoatitán y al Oeste 400.00 metros con Segovia Hernández y Pablo Guillermo. Señalando como domicilio de los colindantes el mismo donde se encuentra ubicado el predio en cuestión.

SEGUNDO.- En consecuencia y con fundamento en los artículos 1319 del Código Civil Vigente en el Estado en concordancia con los numerales 710, 711, 713 y 755 del Código Procesal Civil en vigor, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente registrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. Por lo anterior se ordena notificar al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez., Tabasco y los colindantes mencionados en su domicilio señalado en líneas anteriores para que dentro del término de TRES DIAS manifiesten lo que a sus intereses convenga.

TERCERO.- Tomando en cuenta que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 143 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto por los conductos legales y con las inserciones necesarias al C. Juez competente de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de éste Juzgado ordene a quien corresponda proceda a notificar el

presente auto al Encargado del mencionado Registro y hecho que sea lo anterior nos los devuelva a la mayor brevedad posible.

CUARTO.- Asimismo y con fundamento en lo dispuesto por los numerales 139 párrafo final y 755 fracción III del Código Procesal Civil, se ordena publicar el presente acuerdo por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Entidad, para los efectos de que si existe algún interesado en relación a las presentes diligencias deberá comparecer ante este Juzgado dentro del término de QUINCE DIAS siguientes a la última publicación ordenada, a hacer valer sus derechos.

QUINTO.- Téngase al promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número 30 de la Calle Juárez de esta Ciudad, autorizando para tales efectos así como para recibir documentos al Licenciado AVENAMAR LEYVA GOMEZ.

SEXTO.- En cuanto a la prueba testimonial que ofrece el promovente, se reserva para ser acordada en su momento procesal oportuno no así las demás probanzas toda vez que no se encuentran contenidas en el diverso 755 del Código Procesal Civil en vigor.

Notifíquese personalmente. Cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada Martha Patricia Cruz Olán, Juez Civil de Primera Instancia ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano SAMUEL RAMOS TORRES, que autoriza y da fe.

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos bajo el número de expediente 486/997. Conste.

LO ANTERIOR PARA QUE SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERES EN EL PRESENTE JUICIO, DEBERA DE COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS, A PARTIR DE LA FIJACION DEL PRESENTE AVISO A HACER VALER SUS DERECHOS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO.

EL SRIO. JUDICIAL DE ACUERDOS.
 P.D. SAMUEL RAMOS TORRES.

No. 12177

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL.

Que en el expediente número 2047/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la LICENCIADA ALICIA DEL CARMEN SOLIS SANCHEZ, en contra de EMERI DEL CARMEN SOLIS SANCHEZ, con fechas Diecisiete de Septiembre del año pasado y Seis de Enero del presente año, se dictaron dos acuerdos que a la letra dicen:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Vista la cuenta secretarial, se acuerda.

PRIMERO.- Téngase a la licenciada ALICIA DEL CARMEN SOLIS SANCHEZ apoderada legal de Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero, por exhibiendo certificado de libertad de gravamen del inmueble embargado en autos, mismo que se ordena agregar al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales conducentes.

SEGUNDO.- Toda vez que el acreedor reembargante FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, endosatario en procuración de LIVERPOOL, S.A. DE C.V. no hizo manifestación alguna respecto a la vista que se le diera por auto de fecha seis de noviembre del año próximo pasado, en virtud del apercibimiento que se le hiciera en dicho auto, se le tiene por perdido el derecho para intervenir en el remate que nos ocupa, por lo que las subsecuentes notificaciones aún la de carácter personal, le surtirán efectos por los estrados de este Juzgado.

TERCERO.- Consecuentemente, y como lo solicita la apoderada legal de la actora, con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio, 543, 544 y relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, supletorio del de Comercio, ambos vigentes al momento de la presentación de la demanda inicial, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Departamento 2020 nivel, planta alta del Edificio E-3 del Conjunto Habitacional Tab-1 ubicado en el número oficial 58 de la calle Independencia de la Colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, a nombre de EMERI DEL CARMEN LOMBARDINI RODRIGUEZ, con superficie de vivienda de 51.95 metros cuadrados, localizado con los medidas y colindancias siguientes: abajo: 51.95 metros cuadrados, con techo losa vivienda "E" 302; arriba: 51.95 metros cuadrados, con losa de azotea, al Norte: 3.75 metros con vivienda "E" 4-201, 3.70 metros, con jardín privado; 1.90 metros, con jardín de acceso; al Sur, 2.90 metros con jardín Triangular "E" 1.90 metros con jardín de acceso; 0.85 metros, con patio vacío; 6.55 metros con vivienda "E", 3-201, al OESTE 1.90 metros con jardín de acceso, 2.90 metros con jardín estacionamiento, 2.70 metros, con jardín estacionamiento; 0.95 metros con jardín privado; 2.90 metros con jardín de acceso, cuenta con un cajón de estacionamiento con una superficie de 12.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Suroeste; en 2.40 metros con jardín, al Nor-este en 2.40 metros con circulación vehicular; al Noroeste en 5.00 metros con cajón "E" 3-201, al Sureste en 5.00 metros cajón "E" 2-101, le corresponde un punto ciento veintiséis. Dicho bien se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 6447 del Libro General de entradas a folios del 23, 153 al 23, 161 del Libro de duplicados volumen 117; quedando anotado dichos contratos en el folio número 29 del Libro de Condominios volumen 44; al cual le fue fijado un valor de \$283,192,200.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N), que es el precio fijado por ambas partes según cláusula vigésima primera inciso

D) del Contrato de Apertura de Crédito simple, título base de la acción que nos ocupa, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la que sirva de base para la presente almoneda esto, solo para postores.

CUARTO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicada en la Avenida Coronel Gregorio Méndez Magaña sin número frente al Recreativo de Atasta, una cantidad equivalente al diez por ciento de la que sirva de base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos a dicha diligencia.

QUINTO.- Como lo previene el numeral 1411 del Ordenamiento invocado, anúnciese por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS en el Periódico-Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta entidad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, convocando postores en el entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el día DIECISEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, a las ONCE HORAS en punto. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CUMPLASE.

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA JUANA INES CASTILLO TORRES, JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES QUE CERTIFICA Y DA FE. JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A SEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

Visto los escritos de cuenta, se acuerda.

PRIMERO.- Se tiene por recibido el oficio número 3013, signado por el Licenciado MANUEL ALBERTO LOPEZ PEREZ, Juez Tercero de lo Civil, mediante la cual comunica que ya fue fijado en los estrados de ese Juzgado mismo que se agrega en autos para todos los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO.- Se tiene por presentada a la Licenciada ALICIA DEL CARMEN SOLIS SANCHEZ, en término de su escrito de cuenta y como lo solicitan se señalan las once horas del día dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y ocho, para que tenga lugar la Diligencia de Remate en Primera Almoneda, sirviendo de mandamiento en forma el auto de fecha diecisiete de septiembre del año de mil novecientos noventa y siete, el cual deberá insertarse al presente proveído.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada JUANA INES CASTILLO TORRES, juez quinto civil de primera instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante el Primer Secretario Judicial Licenciado HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES, con quien actúa, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DURANTE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES.

No. 12154

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 290/997, relativo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por la Ciudadana EVANGELINA MARIN DE ARIAS, con fecha ocho de abril y veinte de octubre de mil novecientos noventa y siete, se dictaron Auto de Inicio y Acuerdo que a la letra dicen:

Visto la cuenta secretarial, se acuerda:

1/o.- Se tiene por presentada a EVANGELINA MARIN DE ARIAS, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, con el fin de acreditar la posesión y pleno dominio del bien inmueble, predio urbano ubicado en la Calle Comonfort, número 322 Interior de la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad, con las medidas y colindancias siguientes Al Norte: 6.00 metros con el señor OSCAR HERNANDEZ CASTELLANOS (antes MANUELA FLORES GARCIA), AL SUR: 6.00 metros con propiedad de la hoy promovente EVANGELINA MARIAS DE ARIAS.- AL ESTE: 25.00 metros, con el señor FRANCISCO ANLEHU GARCIA, y AL OESTE: 25.00 metros con el señor TOMAS OSORIO GARCIA. Con fundamento en los artículos 870, 872, 904, 905, 907 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en consecuencia con los numerales 2,932, 2,933, 2,936 y aplicables del Código Civil ambos en Vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete, asimismo al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a los colindantes del predio objeto de esta Diligencia, para que haga valer sus derechos correspondientes, en el momento de la diligencia, la cual se efectuará en su oportunidad de conformidad con el precepto 2932 del Código Civil antes invocado, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, asimismo publíquense los edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación por TRES VECES DE TRES DIAS al efecto expídanse los avisos correspondientes, atento a lo anterior, solicítense informe al Síndico del H. Ayuntamiento del Centro, para que informe si el predio objeto de este pedimento forma parte del fundo legal o en su caso nos informe lo conducente y para ello adjúntese a dicho oficio copias de la solicitud con sus respectivos anexos, que deberá proporcionar la parte interesada en este Juicio.

2/o.- Téngase al citado promovente para oír y recibir citas y notificaciones en la Dirección General de la Defensoría de oficio, ubicada en la Calle Nicolás Bravo número 102 de esta

Ciudad, y autorizando para tales efectos al Licenciado CASIMIRO HERNANDEZ DE LA CRUZ y/o PETRONA PEREZ GUZMAN.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASI, LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA ELENA HERNANDEZ YNURRETA, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANO JOAQUIN BAÑOS JUAREZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.

RAZON SECRETARIAL: En veinte de Octubre de Mil Novecientos Noventa y Siete; el Secretario Judicial da cuenta a la ciudadana Juez, con el escrito presentado por la Ciudadana, EVANGELINA MARIN DE ARIAS, recibido en uno de Octubre del presente año.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

VISTO, la cuenta Secretarial, se acuerda:

UNICO.- Se tiene por presentada a la Ciudadana EVANGELINA MARIN DE ARIAS, con su escrito de cuenta como lo solicita expídasele los edictos en cuestión para los efectos ordenados en el Auto de Inicio de fecha Ocho de Abril del año en curso.

NOTIFIQUESE POR ESTRADOS Y CUMPLASE.

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA ELENA HERNANDEZ YNURRETA, JUEZ SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL, CIUDADANO LICENCIADO JOAQUIN BAÑOS JUAREZ, QUE CERTIFICA Y DA FE. Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos. CONSTE.

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPEDIDO EL PRESENTE EDICTO CONSTANTE DE DOS FOJAS UTILES A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. JOAQUIN BAÑOS JUAREZ.

1-2-3

No. 12131

DIVORCIO NECESARIO

C. MARIA DEL PILAR GONZALEZ HERNANDEZ.
A DONDE SE ENCUENTRE:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 294/997, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO, PROMOVIDO POR EL C. ALBERTO HERNANDEZ CASADOS, EN CONTRA DE LA C. MARIA DEL PILAR GONZALEZ HERNANDEZ, CON FECHA NUEVE (09) DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (1997), SE DICTO SENTENCIA DEFINITIVA, QUE EN SUS PUNTOS RESOLUTIVOS A LA COPIA DICEN:

RESUELVE

PRIMERO. Ha procedido la vía.

SEGUNDO.- El actor ALBERTO HERNANDEZ CASADOS, probó los elementos constitutivos de la acción de divorcio necesario por la causal prevista en la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil aplicable al caso, y la demandada MARIA DEL PILAR GONZALEZ HERNANDEZ, no compareció a juicio.

TERCERO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre ALBERTO HERNANDEZ CASADOS Y MARIA DEL PILAR GONZALEZ HERNANDEZ, el día nueve de febrero del año de mil novecientos ochenta y nueve, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial número Uno del Registro Civil de las Personas de esta Ciudad, según consta en el acta número 99, del libro número 01, foja número 6222.

CUARTO.- Se condena a la demandada MARIA DEL PILAR GONZALEZ HERNANDEZ, a la pérdida de la patria potestad del menor MARIO ALBERTO HERNANDEZ GONZALEZ, ejerciendo en lo sucesivo la mencionada patria potestad sobre el citado menor su padre ALBERTO HERNANDEZ CASADOS.

QUINTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal que existía entre los señores ALBERTO HERNANDEZ CASADOS Y MARIA DEL PILAR GONZALEZ HERNANDEZ, debiéndola liquidar en el incidente respectivo.

SEXTO.- En virtud del divorcio decretado, el actor y demandada recobran su capacidad legal para contraer nuevas

nupcias, pero la demandada podrá hacerlo hasta que transcurran dos años que se contarán a partir del día siguiente al en que cause ejecutoria esta resolución, por haber resultado conyugue culpable.

SEPTIMO.- De conformidad con el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles aplicable al caso, publíquense los puntos resolutivos de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

OCTAVO.- No ha lugar al pago de gastos y costas en esta instancia.

NOVENO.- Ejecutoriada que sea esta resolución, con atento oficio, remítase copia certificada de la misma al C. Director del Registro Civil en el Estado de Tabasco, y al C. Oficial número Uno del Registro Civil de esta Ciudad, para el debido cumplimiento a lo ordenado por el artículo 291 del Código Civil aplicable al caso.

DECIMO.- Háganse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto total y legalmente concluido.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, definitivamente juzgando lo resolvió, manda y firma la Ciudadana Licenciada LORENA ORQUIDEA CERINO MOYER, Juez Segundo de lo familiar del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada NORMA ALICIA ALAMILLA SUBIAUR, que certifica y da fe.

Al calce dos firmas ilegibles, rúbricas.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE CONSTANTE DE DOS (02) FOJAS UTILES, A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998), EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICDA. NORMA ALICIA ALAMILLA SUBIAUR.



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Las Leyes, Decretos, y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al Teléfono 53-10-47 de Villahermosa, Tabasco